

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-  
Informe de Auditoría  
a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos  
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007**

**Guatemala, mayo de 2008**

## ÍNDICE

<b>Instituto de Fomento Municipal</b>	<b>Página</b>
Resumen Gerencial	569
- Antecedentes	569
- Objetivos de Auditoría	570
- Alcance de Auditoría	571
Dictamen	572
Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros	574
Informe Relacionado con Control Interno	584
Informe Relacionado con Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	595
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	622
Funcionarios Responsables	623

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

Se crea el Instituto de Fomento Municipal por medio de su Ley Orgánica decreto número 1132, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, el 4 de febrero de 1,957 con el objeto de promover el progreso de los municipios dando asistencia técnica y financiera a las municipalidades, en la realización de programas básicos de obras y servicios públicos, en la explotación racional de los bienes y empresas municipales, en la organización de la hacienda y administración municipal, y en general, en el desarrollo de la economía de los municipios. El Instituto es una entidad estatal, autónoma para el cumplimiento de sus fines, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### General

Practicar en representación de la Contraloría General de Cuentas, Auditoría Financiera que incluye la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión en el Instituto de Fomento Municipal, -INFOM-; durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, asimismo emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras y de la información presentada en los Estados Financieros realizados al 31 de diciembre de 2007.

### Específicos

Evaluar el área financiera, a través de los registros efectuados derivados de las operaciones realizadas durante el período examinado, así como verificar que dichas operaciones se encuentren debidamente soportadas.

Evaluar el cumplimiento a las normativas vigentes y aplicables a la Institución.

Evaluar la gestión de la Institución, verificando el cumplimiento de las metas, Plan Operativo Anual y Plan de Apoyo Básico de la Institución.

Evaluar la razonabilidad de la información presentada en los Estados Financieros realizados al 31 de diciembre de 2007.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

La Auditoría Financiera se realizó examinando las operaciones seleccionadas en la muestra y de acuerdo a la Planificación Específica elaborada para el efecto; tanto en los rubros de ingresos como de egresos, realizados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.

### Ingresos

La revisión de los ingresos comprendió la evaluación de los siguientes aspectos

Oportuna y eficiente recaudación conforme la base legal que los autoriza.

Correcto y oportuno registro contable y presupuestario conforme a principios presupuestarios, contables y normas de control interno.

Correcta documentación de las transacciones conforme a su naturaleza.

Correcta programación para su uso conforme las normas legales que los regulan.

Los rubros objeto de evaluación de los ingresos fueron el 15100 Intereses sobre préstamos y 22250 Recuperación de préstamos a largo plazo de Municipalidades.

### Egresos

La revisión de los egresos comprendió la evaluación de los siguientes aspectos:

Correcta programación conforme políticas sectoriales e institucionales (Plan Operativo Anual y Plan de Apoyo Básico).

Políticas relacionadas con el proceso de modificaciones presupuestarias.

Políticas relacionadas con los mecanismos para ejecución de los gastos (administración, contrato, fideicomiso, transferencias, etc.)

Políticas de contrataciones en general.

Cumplimiento oportuno de los procedimientos legales y administrativos relacionados.

Correcta documentación de las operaciones.

Correcta aplicación de los gastos a las partidas presupuestarias y su impacto en la contabilidad.

Contribución de los diferentes grupos de gasto a los objetivos de los programas institucionales.



## DICTAMEN

Señores  
Junta Directiva  
Instituto de Fomento Municipal, -INFOM-  
Ciudad

Hemos auditado el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos del del Instituto de Fomento Municipal, al 31 de diciembre de 2007. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros, basados en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que el examen sea planificado y realizado para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen sobre una base selectiva, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

- 1 Se estableció en el Programa 13 Asistencia Administrativa a Municipalidades, que con cargo al renglón presupuestario 196, Servicios de atención y protocolo, según CUR de gasto No. 5563 de fecha 4 de septiembre 2007, se erogó la cantidad de Q8,360.50 para atención de 60 personas, pero en las nóminas de asistencia aparecen únicamente 31 personas.

Riesgo de efectuar gastos innecesarios, en detrimento de las finanzas del Instituto.

(Hallazgo de Control Interno No.4)

- 2 En la verificación de la integración de los rubros del Balance General al 31 de diciembre 2007, préstamos BIRF 7169, se estableció que existe la cuenta 1132 Documentos por Cobrar a Corto Plazo, con un saldo negativo de Q7,960.18, lo cual es contrario a su naturaleza y viola los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Presentación incorrecta de saldo en la cuenta 1132, Documentos por cobrar a corto plazo.

(Hallazgo de Control Interno No.6)

- 3 Se estableció que mediante CUR's 242, 245, 1131, 2551, 187, 48, 99, 191, 68, 17, 2548, 1130, 190 y 16 de fechas 28 de septiembre de 2007, se registraron ajustes contables para depurar cuentas por Q6.765,908.08 que afectan cuentas de Balance General, Resultados Acumulados de los ejercicios anteriores, Deudores del INFOM, Responsabilidades pendientes y Almacenes, los cuales incluyen valores adeudados que se encuentran en proceso judicial de cuentas pendientes de liquidar.

Menoscabo del patrimonio de la Entidad, en consecuencia los estados financieros no reflejan la realidad financiera del activo corriente.

(Hallazgo de Control Interno No.7)

- 4 Se estableció que en el Programa Caminos Rurales Fase II Huehuetenango, financiado por el Banco Mundial en el renglón presupuestario 189, Otros estudios y/o servicios, se contrató a una persona con fondos de contrapartida por la cantidad de Q42,560.00, como Especialista en Fortalecimiento Municipal y Mitigación Ambiental, sin cumplir con el perfil académico y requisitos establecidos por el Banco Mundial.

Provoca que las personas contratadas no cumplan debidamente con los servicios para los cuales fueron contratados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el párrafo precedente los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto de Fomento Municipal, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 30 mayo de 2008.

ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS



Controlada Vocación de Servicio

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental  
Contabilidad - Reportes - Balance General - Consolidado - Balance General  
Consolidado

PAGINA : 1 DE 2  
FECHA : 10/04/2008  
HORA : 11:50:15  
REPORTES : R00810953.rpt

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - INFOM -  
Expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2007

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	46,601,946.86	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos		2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto	47,379.08
Total de ACTIVO DISPONIBLE	46,601,946.86	2113 Gastos del Personal a Pagar	514,076.46
1120 INVERSIONES FINANCIERAS		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	561,455.54
1121 Inversiones Temporales	85,657,441.14	2120 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A CORTO	
Total de INVERSIONES FINANCIERAS	85,657,441.14	2122 Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo	534,419.14
1130 ACTIVO EXIGIBLE		Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A CORTO	534,419.14
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	30,213,268.08	2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA	
1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo	15,160,922.48	2151 Fondos de Terceros	10,463,917.97
Total de ACTIVO EXIGIBLE	45,374,190.56	2152 Fondos en Garantía	4,865,385.00
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	177,633,578.56	Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA	15,329,302.97
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de PASIVO CORRIENTE	16,425,177.65
1210 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		2200 PASIVO NO CORRIENTE	
1213 Prestamos Concedidos a Mediano y Largo	359,948,470.98	2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO	
Total de INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	359,948,470.98	2222 Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo	3,132,261.62
1220 CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		2223 Prestamos Internos	14,599,288.52
1222 Documentos a Cobrar a Largo Plazo	3,544,685.73	Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO	17,731,550.14
Total de CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO	3,544,685.73	2230 DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		2233 Prestamos Externos de Largo Plazo	1,618,566.07
1231 Propiedad y Planta en Operacion	4,582,586.63	Total de DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	1,618,566.07
1232 Maquinaria y Equipo	54,886,608.30	Total de PASIVO NO CORRIENTE	19,350,116.21
1233 Tierras y Terrenos	14,633,875.70	Total de PASIVO	35,775,293.86
1234 Construcciones en Proceso	216,902,693.65	3000 PATRIMONIO	
1237 Otros Activos Fijos	3,692,361.10	3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	294,698,125.38	3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	
1240 ACTIVO INTANGIBLE		3211 Patrimonio Institucional	9,547,943.31
1241 Activo Intangible Bruto	14,169.29	3212 Resultados	550,261,963.15
Total de ACTIVO INTANGIBLE	14,169.29	3212 Resultado del Ejercicio	-6,481,509.43
1250 ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO			
1251 Activo Diferido a Largo Plazo	63,714,546.90		
Total de ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	63,714,546.90		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	721,919,998.28		





Comprabada Vocación de Servicio

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental  
 Contabilidad - Reportes - Balance General - Consolidado - Balance General

PAGINA : 2 DE 2  
 FECHA : 10/04/2008  
 HORA : 11:50.15  
 REPORTE: R00810953.rpt

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-  
 expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2007

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007

		3213	Transferencias de Capital Recibidas	310,449,885.95	
		Total de	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		863,778,282.98
		Total de	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		863,778,282.98
		Total de	PATRIMONIO		863,778,282.98
			<b>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>899,553,576.84</b>
4000	CUENTAS DE ORDEN				
4100	CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-				
4110	GESTION ADMINISTRATIVA				
4111	Gestion Administrativa	30,308,947.23			
Total de	GESTION ADMINISTRATIVA			30,308,947.23	
Total de	CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-			30,308,947.23	
Total de	CUENTAS DE ORDEN			30,308,947.23	
4200	CUENTAS DE ORDEN -CREDITOS-				
4260	Gestion Administrativa			30,308,947.23	
Total de	Gestion Administrativa			30,308,947.23	
Total de	CUENTAS DE ORDEN -CREDITOS-			30,308,947.23	
Total de	CUENTAS DE ORDEN			30,308,947.23	



SUPERVISOR AREA DE CONTABILIDAD

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO



SUBJEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

AUDITOR JEFE



DIRECTOR FINANCIERO

GERENTE GENERAL



INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-

Expresado en Quetzales

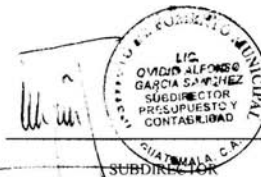
EJERCICIO : 2007 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	56,888,071.60
5100	INGRESOS CORRIENTES	56,888,071.60
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	9,546,604.01
5142	Venta de Servicios	9,546,604.01
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	47,341,467.59
5161	Intereses	47,341,467.59
6000	GASTOS	63,369,581.03
6100	GASTOS CORRIENTES	63,369,581.03
6110	GASTOS DE CONSUMO	53,405,503.80
6111	Remuneraciones	42,954,440.67
6112	Bienes y Servicios	10,451,063.13
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	413,916.58
6121	Intereses y Comisiones	56,136.23
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	28,634.08
6124	Otros Alquileres	329,146.27
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	1,238,628.63
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	74,600.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	1,164,028.63
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,311,532.02
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	8,311,532.02
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>-6,481,509.43</b>



*[Handwritten signature]*

SUPERVISOR AREA DE CONTABILIDAD



*[Handwritten signature]*

SUBDIRECTOR PRESUPUESTO CONTABILIDAD

*[Handwritten signature]*

DIRECTOR FINANCIERO

*[Handwritten signature]*

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

*[Handwritten signature]*

AUDITOR JEFE

*[Handwritten signature]*

GERENTE GENERAL



Comprobada Vocación de Servicio

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO  
INFOM Y FONDOS EXTERNOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007  
(EXPRESADO EN QUETZALES)**

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
Venta de Servicios	9,546,604.01
Intereses	47,241,467.59
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>56,888,071.60</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
Remuneraciones	-42,954,440.67
Bienes y Servicios	-10,451,083.13
Total de Gastos Corrientes	-53,405,503.80
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	
Derechos Sobre Bienes Intangibles	-56,136.23
Intereses y Comisiones	-28,634.08
Otros Alquileres	-329,146.27
Total Intereses Comisiones y Otras rentas de la Propiedad	-413,916.58
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>	
Transferencias Otorgadas al Sector Privado	-74,600.00
Transferencias Otorgadas al Sector Publico	-1,164,026.63
Total de Transferencias Corrientes Otorgadas	-1,238,626.63
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
Transferencias de Capital al Sector Privado	-8,311,532.02
Transferencias de Capital	-8,311,532.02
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>-53,389,581.03</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO</b>	<b>553,555,462.56</b>
<b>SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS FIJOS</b>	<b>2,671,692.50</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO AL 30/11/2007</b>	<b>556,227,155.06</b>
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>-6,461,509.43</b>
<b>AJUSTE A RESULTADOS ACUMULADOS</b>	<b>-5,965,191.91</b>
<b>SUPERAVIT O DEFICIT PATRIMONIAL</b>	<b>-12,446,701.34</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO AL 31/12/2007</b>	<b>543,760,453.72</b>
<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>	<b>9,547,943.31</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS</b>	<b>310,449,895.95</b>
<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>	<b>863,776,292.98</b>

**MUNICIPIO MUNICIPAL**  
LIC. DANILO ALFONSO GARCIA SANCHEZ  
SUSCRIBIENDO Y CONTABILIDAD

**MUNICIPIO MUNICIPAL**  
LIC. DANILO ALFONSO GARCIA SANCHEZ  
SUSCRIBIENDO Y CONTABILIDAD

**INSTITUTO DE COMPTONIA**  
AUDITOR JEFE  
M.F.E.M.A.S.

**GERENTE GENERAL**  
ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y PATRIMONIAL

**GERENTE GENERAL**  
FINANCIERA



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Al 31 DE DICIEMBRE DE 2,007

1. El Instituto de Fomento Municipal fue creado el 04 de febrero de 1957 a través del Decreto 1132 del Congreso de la República de Guatemala, como una institución estatal, autónoma y descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el fin de promover el progreso de los municipios, dando asistencia técnica, financiera y administrativa a las municipalidades del país.
2. El Instituto de Fomento Municipal, registra sus operaciones contables y elabora sus estados financieros, expresados en moneda nacional de la República de Guatemala, denominada Quetzal.
3. Las operaciones en moneda extranjera se contabilizan a su equivalente en quetzales con base al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación (tales como transferencias de la Tesorería Nacional de las cuentas en dólares de los USA, de los programas KFW IV y Caminos Rurales 7169). Así mismo los pagos correspondientes a amortización de capital e intereses al préstamo AID-520-L-017. Los pagos a AID se realizan semestralmente en los meses de febrero y agosto de cada año, según estado de cuenta enviado por USA AID. El saldo que se adeuda de capital en dólares de los Estados Unidos de Norte América es de \$212,103.78, cuyo equivalente en quetzales es de Q.1, 618,566.07, según tipo de cambio del Banco de Guatemala que al 31 de Diciembre es de Q. 7.63101 por un dólar de los Estados Unidos de Norte América.
4. Con oficio de la Dirección de Informática número DI-0023-2006 de fecha 023 de enero 2006 y visto bueno de Gerencia administrativa Financiera, notifica a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, establecida en estas Oficinas Centrales de INFOM, que a partir del 1 de enero de 2006 la Institución adoptó como Sistema Financiero Oficial el SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA –SIAF- Y LA HERRAMIENTA SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA –SICOIN- como único y exclusivo Sistema Financiero a utilizarse según Resolución de la Honorable Junta Directiva, del Instituto de Fomento Municipal, INFOM, número 304-2005 con fecha 15 de noviembre de 2005.
5. Los Estados Financieros que emite el SIAF son: Balance General (Consolidado y Por Unidad Ejecutora) y Estado de Resultados (Consolidado y por Unidad Ejecutora), además de Reportes Contables: Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, Libro Diario, Libro Mayor Auxiliares de Cuentas y Saldos a Nivel de Auxiliar. Haciendo las consultas al Coordinador de Entidades Descentralizadas del Proyecto SIAF-SAG, Ministerio de Finanzas Publicas, Licenciado Roberto Monroy Rivas, informó vía correo electrónico que estos son los Estados Financieros y Reportes Contables que emite dicho Sistema. El Proyecto SIAF tiene en proceso de desarrollo el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambio en el Patrimonio Neto a solicitud del INFOM, mientras se finaliza dicho proceso, para presentación se trabajó la estructura y diseño de un formato manual para presentación de esta información la cual es aprobada por auditoria Interna.
6. Los saldos del sistema financiero anterior en los rubros de capital que se reflejan en balance al 31 diciembre 2005, están incluidos en el rubro de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores del sistema financiero SICOIN WEB.

7. La elaboración de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo Consolidado (Infom y Fondos Externos), Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado (Infom y Fondos Externos) y Notas a los Estados Financieros), así como Estado de ejecución presupuestaria (elaborada por el área de ejecución presupuestaria), del Instituto de Fomento Municipal al 31 de Diciembre de 2007, se realizaron de acuerdo al Sistema de Administración Financiera SIAF-SAG y con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 49 literal g) y h) y su respectivo Reglamento, Artículo 31. Después de las firmas de aprobación de los mismos, se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley y Artículos 27 y 32 del Reglamento.
8. Según informe de la Bodega de Proveeduría, en oficio No. BP-003-2008 del dos de enero 2008 en cumplimiento en lo requerido en oficio SDPC-02-2008 de la subdirección de Presupuesto Contabilidad, se revela el registro únicamente en esta nota la existencia de almacenes por valor de Q. 1,096,208,37, al 31 de diciembre 2007, dicha bodega se ubica en las instalaciones de INFOM zona 9.
9. De conformidad con dictámenes del Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, (oficio No.355), de la Contraloría General de Cuentas (oficio No. Clas.005883-11-20-D-19-2003) y de la Dirección Jurídica del Instituto de Fomento Municipal – INFOM- (AJ-46-2003) se instruyó a Contabilidad a no depreciar los activos fijos que adquiere, según oficio de la Dirección Financiera No. DF-037-2003, haciéndose del conocimiento de la Dirección de Auditoría Interna, con copia del oficio AdeC-534-2003 de fecha 26/06/2003, el expediente completo se encuentra como documentación de soporte en póliza contable No. 1206 31-12-02, pudiendo ser consultado en cualquier momento. Por consiguiente, a partir del ejercicio contable del año 2,002 y como una política contable, no deprecia sus activos; al registrar las bajas de los mismos, conforme a preceptos legales, los rebaja de la contabilidad por el mismo valor de adquisición. Sin embargo, fue objetado por el auditor jefe entrante en mayo de 2003, después de aprobada por el auditor jefe saliente, la póliza de ajuste contable.
10. De conformidad a oficios posteriores de la Dirección de Contabilidad del Estado en oficios OF-DCE-230-2005 21 julio 2005 y OF-361-DCE-2005 23 Nov/2005, los cuales se refieren a la opinión de que se adopte el método de depreciar los activos fijos, se solicitó el apoyo a la Auditoría Interna para los procesos de cálculo de depreciaciones de todos los Activos Fijos de INFOM según consta en oficio GAF-1140-2005, con base al cual se formó una comisión para determinar este proceso entre la Dirección Administrativa, Auditoría Interna, Unidad de Inventarios y Contabilidad, según esta comisión se delegó cumplir con ciertas actividades a Inventarios que pertenece a Dirección Administrativa, ya que son vitales y por su gestión corresponden a la Dirección Administrativa, para continuar a nivel de comisión con los otros procesos.
11. Con el informe de la comisión Liquidadora de UNEPAR se registrarán los activos fijos, según Acuerdo de Gerencia 283-2003 de fecha 30 de abril del 2003 y Acuerdo de Gerencia número 462-2004 de fecha 8 de noviembre 2004.



12. Las oficinas que ocupa actualmente la Regional del Instituto de Fomento Municipal, INFOM, en el departamento de Quetzaltenango, fueron construidas en un terreno propiedad de la Municipalidad de Quetzaltenango y cedido en USUFRUCTO al INFOM por un plazo de 40 años según Testimonio de Escritura Pública Número, 264 de usufructo de bien inmueble de fecha 5 de noviembre de 1999 por dicha municipalidad. El costo de la construcción asciende a un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil noventa quetzales con ochenta y ocho centavos (Q.1,844,090.88), según acta sesenta y ocho guión dos mil uno (68-2001), del 30 de octubre del 2001. la obra fue financiada con fondos del programa de Desarrollo Municipal segunda etapa BID PDM II, Préstamo BID – 882/SF-GU. Razón por la que este valor se asignó directamente al gasto, no está dentro de la Propiedad, Planta y Equipo.
  
13. En oficio DF-784-2003 de fecha 14 de agosto de 2003, se recibió la instrucción para realizar el registro contable de la cancelación del certificado no. 975, con documentos de respaldo en fotocopias, (Se hace referencia a los oficios AdeC-Of-760-2003, AdeC-OF-861-2003 y AdeC-Of.-879-2003 del 13/oct./2003). por la inversión en la financiera CONFIA, S.A., según lo estipulado en la escritura no. 216 de fecha 30/09/2002, cláusula SEGUNDA, inciso C, numeral A, autorizada en esta capital por el Notario José Efraín Pinto Guerra, y Certificación extendida por el Registro General de la Propiedad el 17/07/2003; por consiguiente los intereses están calculados al 17/07/2003, fecha en que la propiedad con la cual CONFIA, S.A. pagó, quedó registrada a nombre de INFOM en el Registro General de la Propiedad. Monto contabilizado según documentos por Q.13, 644,341.22 en la cuenta contable 04-400-0002-02-0-00-0000-101 y en depósitos a la orden el monto de Q.118, 955.79 cuenta contable 06-511-0107-00-0-00-0000-101, Deuda a CONFIA, según el avalúo efectuado y estipulado en dicha escritura. Registro en Póliza contable número 0581 del día 14 de agosto de 2003. Asimismo, en “La Cuenta TERRENO que registra el valor de las fincas rústicas cedidas por la Corporación Financiera Americana, S.A. en pago de un bono de inversión más los intereses ganados a favor de INFOM, pesa un gravamen por Q.118, 955.79 registrado en Cuentas Exigibles por Pagar, representando la diferencia entre el valor total de los Terrenos cedidos y el valor total de la deuda, esta diferencia se deberá pagar en terreno, según convenio con CONFIA”.
  
14. Es importante mencionar respecto a la presentación del Balance General y Estado de Resultados, ambos consolidados, lo siguiente:
  - a) En el activo se presenta la cuenta construcciones en proceso por valor de Q 216,902,693.65, integrado por las siguientes Entidades Ejecutoras que administra INFOM: Préstamo BIRF 7169 Q.16,304,798.48, Fomento del Sector Municipal FSM I Q.16,624,286.75, Coordinación Donación Japonesa Q43,449,338.28, Coordinación Proyecto San Benito Q.15,457,042.29, Donación Reino Unido Español Q34,509,365.72, Donación Japonesa para Rehabilitación de Plantas de Tratamiento de Agua Potable Q.20,672,454.67, Fondo Nacional UNEPAR Q.37,967,009.36, Coordinación Saneamiento BID Préstamo BID 836 Q.2,522,015.19, Donación KFW IV Q.27,924,912.91, Préstamo KFW I Q.68,921.89, Donación KFW II Q.798,816.41, Donación KFW III Q.90,417.25, Préstamo BCIE 36 Q.491,932.32, Préstamo BCIE 37 Q.21,382.13, que reflejan los movimientos de inversión que han efectuado los programas financiados con préstamos externos.



Por tal motivo, no se reflejan gastos de inversión ni corrientes en los estados de resultados de los programas correspondientes. Este procedimiento es del conocimiento de la Dirección de Contabilidad del Estado y tomando en cuenta el origen de los fondos asignados como inversión según la Dirección Técnica del Presupuesto. Esta cuenta se regularizará conforme la liquidación de obras de los proyectos programados, con afectación a la cuenta de Capital (Transferencias de Capital Recibidas).

b) El saldo negativo que se muestra en el Reporte de Estado de Resultados del Préstamo BIRF 7169, obedece a que el origen de los ingresos para dicho programa se asignan como Inversión por la Dirección Técnica del Presupuesto, obligando esto a registrarse como Transferencias de Capital (Cuenta de Capital) reflejándose dicho saldo en el Balance General en el rubro de Capital. En el caso de los Egresos en el renglón presupuestario 512 Transferencias a Instituciones sin fines de Lucro, se reflejan en el Estado de Resultados, en el caso de los demás renglones de dicho programa se reflejan en las construcciones en proceso como se indica en párrafo anterior

15. Con los registros contables rubro de Activos Diferidos, Otras Responsabilidades Pendientes rubro 1131-03, se encuentra incluido el monto de **Q48,902.94**, que corresponden a liquidaciones pendientes de realizar a favor de INFOM. Cabe indicar que esta información de los deudores a INFOM se traslada mensualmente a Gerencia Administrativa Financiera y Auditor Jefe Interno, Dirección de Recursos Humanos, y Subdirección Presupuesto-Contabilidad, para que se determine las acciones respectivas, así como, sobre aquellas personas que la Unidad de Recursos Humanos les rescindió el contrato, pero, no solicitaron solvencia General y tenían responsabilidades pendientes, incluso podrían tener bienes cargados. Cabe consignar que con oficio GAF-1237-2007 fecha 28 de Sept/2007, el Gerente Administrativo Financiero instruyó regularizar los saldos de responsabilidades pendientes que existían de años anteriores, sin embargo, hay objeción por parte de auditoría interna; al respecto esta Supervisión de Contabilidad no ha recibido instrucción de las autoridades Financieras, para revertir la operación inicial según GAF-1237-2007.
16. De acuerdo con proyección hecha por la Dirección de Recursos Humanos, el pasivo laboral al 01 de julio de 2007 es de Q.25,430,907.64, integrado así: Indemnización 21,682,311.41 y vacaciones por retiro Q. 3,748,596.23. No hubo información por parte de la Dirección de Recursos Humanos, por lo que se mantienen los montos consignados del mes anterior.
17. Los ingresos y gastos se registran contablemente utilizando el método de lo devengado.
18. En el mes de agosto del presente ejercicio, de parte del Supervisor del Área de Ejecución Presupuestaria, traslada documentación que en su contenido correspondía a Ingresos por conceptos de Intereses, IVA Débito y Capital por amortizaciones de préstamos otorgados a las municipalidades con recursos del programa Fomento del Sector Municipal FSM I, estos ingresos por su naturaleza deben ser registrados presupuestariamente, para que se reflejen en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, y así cumplir con los estipulados en la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97 reformado por Decreto No. 71-98 en su artículo 1 presupuesto de ingresos. Observación que se hizo con la devolución de los documentos y oficios EP-0483 y Of-EP-482-2007 con oficio de Contabilidad AdeC-521-2007, la razón vertida por el Supervisor de Ejecución



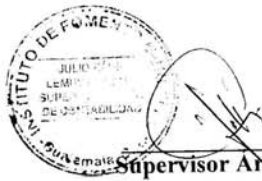
Presupuestaria, que no existe la programación de estos Ingresos dentro de la programación presupuestaria de este ejercicio fiscal. Con el Vo.Bo. de autorización del señor Gerente Administrativo Financiero para registrarlos vía contable en el rubro de capital 3212 subcuenta 5, se procedió a registrarlos, con la observación en dicho oficio que con esta operación extrapresupuestaria la ejecución no estará revelando los ingresos reales y el presente sistema a nivel contable no lo estará revelando en el rubro de resultados del ejercicio por la estructura del mismo. Considerando esto una deficiencia al no haberse contemplado en la programación inicial del presupuesto de ingresos estos recursos. En oficio GAF-1193-2007 de fecha 19 de septiembre 2007 el Gerente Administrativo Financiero, solicita a la Coordinación del FSM I considerarlos dentro de la programación.

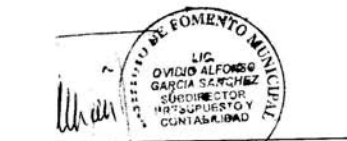
#### 19. Sobregiros:


- a) El saldo en la cuenta 1132 Documentos a cobrar a corto plazo según balance general, se observa sobregiro de (Q.7,960.18), en la Entidad 054-204 Préstamo BIRF 7169, a razón de cheque rechazado numero 07402846, por falta de confirmación según oficio DDET-1596-07 de Tesorería, se registro nota de Debito S/N a la cuenta 01-0017284-1 2do. Proyecto caminos Rurales y Carreteras principales pomos. BIRF-7169> la cual quedara regularizada en Febrero.
- b) En la entidad 054-507 Fondo Nacional Paysa, rubro 3212 resultados acumulados de los ejercicios, está en proceso de análisis, reclasificación de saldos, para regularizar el sobregiro que se observa y recopilación de documentos que sustenten la operación a realizar, Así mismo se Solicitara previo análisis la capitalización de este programa a INFOM.
- c) El sobregiro en la entidad 054-505 Préstamo AID 520 L 017, se debe a que el programa no cuenta con fondos propios para el pago de la deuda (capital e intereses), la cual ha venido siendo pagada por la entidad 054-201 UDAF-INFOM. Razón que a dado lugar a requerir la autorización para su capitalización a INFOM.
- d) El sobregiro en la entidad 054-208 DONACION REINO ESPAÑOL, en rubro 3212 resultados acumulados de los ejercicios, por Q. 3,963,507.37, este se originó debido a que, con motivo de la instrucción por parte de la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad con visto bueno de Gerencia Administrativa Financiera, según oficio Of-SDPC-03-2008 de fecha 15 de enero de 2008, a efecto de trasladar el crédito fiscal de los programas hacia el INFOM, tomando en cuenta que dicho programa factura los gastos incurridos con NIT de INFOM, se afectó la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, la que al momento de la regularización no tenía saldo, dando lugar al sobregiro en mención; por lo que, en el mes de febrero de 2008, se regularizará con cargo a la cuenta de transferencias de capital recibidas, que es la que tiene este programa como cuenta de capital.
- e) El saldo negativo que se observa en la cuenta 3212 Resultado del Ejercicio en la entidad 054 201 UDAF-INFOM, se debe a que los saldos de caja no se representan en el Estado de Resultados de conformidad al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN-.

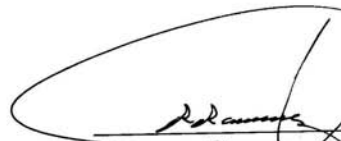



20. Saldo según movimientos de los Préstamos otorgados por Operaciones de Garantía y Reporto del Banco Industrial y Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL- al 31-12-2007 Banco Industrial, S. A. Q.283,500.00 (4111/4260 - 15) y Banco de Desarrollo Rural Q.30,025,447.23 (4111/4260 - 16). Cabe dejar constancia que según conciliaciones presentadas y elaboradas por el área de Cartera, el único movimiento de registro en diciembre son las amortizaciones recibidas correspondientes al mes de noviembre, o sea en diciembre no hubo amortizaciones recibidas.
21. Con instrucciones en oficios GAF-0,027-2008 del 10 de enero 2008 y Autorización en oficio AdeC-0953-2007 del 18 de Diciembre 2007, se rebaja el saldo del rubro contable cuenta de activo 1234 Construcciones en Proceso según Balance General de las Entidades Ejecutoras 054-202 Préstamo BIRF 7169, 054-204 Préstamo BIRF 4260 y 054-209 Programa Agua Potable y Saneamiento Rural (PASRURAL).


  
**Supervisor Area Contabilidad**

  
**Subdirector**  
**Presupuesto Contabilidad**

  
**Director Financiero**

  
**Gerente**  
**Administrativo Financiero**

  
**Auditor Jefe**

  
**Gerente General**

## INFORME RELACIONADO CON CONTROL INTERNO

Señores  
Junta Directiva  
Instituto de Fomento Municipal, -INFOM-  
Ciudad

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Balance General, Estado de Resultados y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos del Instituto de Fomento Municipal, al 31 de diciembre de 2007, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 Incumplimiento de metas en asistencia crediticia a municipalidades con fondos del Programa de Fomento del Sector Municipal (FSM), según el Plan Operativo Anual  
(Hallazgo No.1)
- 2 Falta de Control respecto a información relacionada con prórroga de Contrato 47-2007  
(Hallazgo No.2)
- 3 Solicitud de prórroga del contrato 23-2007 sin resolución  
(Hallazgo No.3)
- 4 Servicios de atención y protocolo con documentación de respaldo incompleta  
(Hallazgo No.4)
- 5 Notas de despacho de bodega central extraviadas  
(Hallazgo No.5)
- 6 Cuentas de Activo con saldo negativo, contrario a su naturaleza  
(Hallazgo No.6)
- 7 Ajuste contable que incluye cuentas rebajadas del Balance General en proceso de recuperación y sin suficiente documentación de soporte  
(Hallazgo No.7)

Guatemala, 30 mayo de 2008.

## HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

### HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

#### **Incumplimiento de metas en asistencia crediticia a municipalidades con fondos del Programa de Fomento del Sector Municipal (FSM), según el Plan Operativo Anual**

##### **Condición**

Se estableció en el Plan Operativo Anual (POA), actualizado a septiembre 2007, que la meta programada con fondos de Asistencia Crediticia, Agua y Saneamiento es de Q16.162,966.00 y la relativa a la Asistencia Crediticia, Desarrollo Urbano y Rural asciende a Q17.091,126.00 que hacen un total de Q33.254,092.00, sin embargo, únicamente se otorgó un préstamo de Q9.867,070.95, del cual se ejecutó Q2,030,580.83 según CUR 1611 de fecha 14 de diciembre de 2007.

##### **Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.23 Control de la Ejecución Institucional, indica: "Que se deben emitir las políticas y procedimientos de control, que permitan a la institución alcanzar sus objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Anual..."

Asimismo, el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8, indica: "Vinculación plan-presupuesto. Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales."

##### **Causa**

Falta de aplicación de la política financiera del INFOM, que orienta a que el Instituto utilice la oferta de recursos, tanto de orden patrimonial, como de los bancos del sistema.

##### **Efecto**

No se aprovechan adecuadamente los recursos financieros disponibles, para brindar oportunidades de desarrollo a los municipios del país, al no utilizar fondos incluidos dentro del Plan Operativo Anual.

##### **Recomendación**

Que la Gerencia General del INFOM a través de la Dirección del Programa de Fortalecimiento del Sector Municipal, requiera la inclusión dentro del POA, necesidades reales de financiamiento, detectadas como producto de asistencia técnica prestada a las municipalidades y dar seguimiento al cumplimiento del Plan Operativo Anual.

##### **Comentarios de la administración**

En oficio FSM-313-2008, del 22/04/2008, firmado Subdirector Programa FSM I, presenta cuadro con ejecución al 31/12/2007, de los programas mencionados. En el cual expresa: "De acuerdo a los registros del Sicoín Web, la ejecución de los fondos préstamo en las categorías de Agua y Saneamiento, así como Desarrollo Urbano y Rural alcanzó un 76% de ejecución presupuestaria equivalente a Q25,395,767.00, para el efecto se adjunta el reporte del SICOIN-WEB."

##### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la información del CUADRO No.1, del oficio FSM-313- 2008, no es congruente con los reportes de SICOIN-WEB, debido a que el dato reportado como Ejecutado en el cuadro, corresponde a la columna de presupuesto Vigente en el reporte de SICOIN-WEB.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los 8 miembros de Junta Directiva durante el período 2007, ex Gerente General, ex Subgerente, Subdirector Programa FSM I y Director de Auditoría Interna, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2****Falta de Control respecto a información relacionada con prórroga de Contrato 47-2007****Condición**

El Asesor Técnico Principal del Programa INFOM-AECI en oficio PARTS TA-84-2008 de fecha 26 de marzo de 2008, manifestó la existencia de dictamen favorable de la Asesoría Jurídica No. AJ-53-2008 de fecha 6 de marzo de 2008, para prorrogar la autorización del plazo del Contrato Administrativo No. 47-2007, sin embargo, al tener a la vista dicho dictamen, se determinó que el mismo indica que no es procedente la ampliación del plazo solicitado.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales" y la norma 1.6 Tipos de Controles, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

**Causa**

Incongruencia en lo expresado en el oficio No. PARTS TA-O84-2008 de fecha 26 de marzo 2008, el cual indica que la prórroga fue autorizada según dictamen de Asesoría Jurídica No. AJ-053-2008 de fecha 6 de marzo de 2008; el cual al ser verificado por esta comisión se estableció que no es procedente la prórroga.

**Efecto**

Limitaciones a las acciones de fiscalización.

**Recomendación**

El Gerente General debe girar instrucciones al Coordinador del Programa INFOM- AECI, para que cuando oficialice información se asegure que la misma sea verídica.

**Comentarios de la administración**

El Asesor Técnico Principal del Programa INFOM-AECI en oficio PARTS TA-084-2008 de fecha 26 de marzo de 2008, manifestó: "la existencia de dictamen favorable de la Asesoría Jurídica No. J-53-2008 de fecha 8 de marzo de 2008, para prorrogar la autorización del plazo del Contrato Administrativo No. 47-2007".

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo debido a que el Coordinador del Programa INFOM-AECI, se contradice en la información proporcionada en oficios PARTS TA-084-2008 de fecha 26/08/2008 y PARTS 152-2008 de fecha 17/04/2008.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador del Programa INFOM-AECI, por la cantidad de Q40,000.00.

**HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 3****Solicitud de prórroga del contrato 23-2007 sin resolución****Condición**

El contratista solicitó prórroga contractual de 90 días para la finalización de la obra bajo el contrato 23-2007 de fecha 06/07/2007, que venció el 14/02/2008, presentando dicha solicitud el 24/01/2008; la cual al 04/04/2008 aun no había sido autorizada por el INFOM.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, párrafo segundo, indica: "Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

**Causa**

El coordinador del proyecto, no remitió oportunamente a la autoridad superior del INFOM la solicitud del contratista para que se le diera el trámite correspondiente a la prórroga del contrato 23-2007.

**Efecto**

Incertidumbre en cuanto a la aprobación de la prórroga del contrato y la fecha en que finalizará la obra, en beneficio de la comunidad.

**Recomendación**

La Junta Directiva del Instituto debe girar instrucciones al Gerente General, a efecto que se de trámite oportunamente a las solicitudes de prórroga de los contratos.

**Comentarios de la administración**

En oficio No. PARTS 152-2008 de fecha 17/04/2008, firmada por el Arq. Edgar Reyes Mendoza e Ing. Julio Ruiz Tejeda, en su parte conducente indica: "Con respecto a la solicitud de prórroga contractual de 90 días para la finalización de los trabajos del proyecto. Construcción de Sistema de Drenaje Sanitario Ubicado en la 1 calle zona 3, Cantón el Mosquito que va de Villa Lucita a Escuela Oficial Urbana Mixta "Aparicio Francisco Mérida Morales", para encontrar el drenaje del Cementerio. La cual fue presentada el 24 enero 2008 y al 4 de abril 2008 no habría sido autorizada por INFOM, debido a que la Constructora de la Peña, no había completado la documentación requerida por la Supervisión, para tener más elementos de juicio, para emitir solicitud por otra parte, por causas de fuerza mayor, tales como elaboración de dictámenes, revisión de estimaciones, revisión de informes finales de la constructoras, elaboración de informes pormenorizados por solicitud de comisión de recepción y liquidación final, supervisión de proyectos, dichas causas no permitieron tener la autorización de prórroga antes del 4 de abril 2008."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, porque las pruebas de descargo y comentarios expresados por la administración no son suficientes.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador del Programa INFOM-AECI y Director de Auditoría Interna, por la cantidad de Q60.000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 4****Servicios de atención y protocolo con documentación de respaldo incompleta****Condición**

Se estableció en el Programa 13 Asistencia Administrativa a Municipalidades, que con cargo al renglón presupuestario 196, Servicios de atención y protocolo, según CUR de gasto No. 5563 de fecha 4 de septiembre 2007, se erogó la cantidad de Q8,360.50 para atención de 60 personas, pero en las nóminas de asistencia aparecen únicamente 31 personas.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde."

**Causa**

Falta de previsión para confirmar la asistencia de los funcionarios municipales invitados, en vista de contar, únicamente, con dos días hábiles, a partir de la fecha de envío de las invitaciones que fue el 14/08/2007 respecto a la fecha en que se firmó el contrato, que fue el 17/08/2007.

**Efecto**

Riesgo de efectuar gastos innecesarios, en detrimento de las finanzas del Instituto.

**Recomendación**

El Gerente General debe girar instrucciones a los responsables de desarrollar los eventos, para que se garantice la asistencia de las personas programadas y que al pagar las facturas se revise la documentación correspondiente.

**Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 16/04/2008, firmado por la Licda. Lidia Araceli Mijangos Ortiz, indica: "El Departamento de Guatemala está conformado por 17 Municipios y el Departamento de Chimaltenango por 16, que hacen un total de 33 Municipios. Al evento desarrollado el día miércoles 22 de Agosto del año 2007 para estos dos Departamentos, se invitaron 3 por cada Municipalidad, por tal razón se esperaba una asistencia mínima de noventa y nueve (99) participantes, adicionalmente las Autoridades Municipales que pudieran asistir al evento.

Sin embargo, tomando en cuenta los imprevistos y que los eventos no podían ser obligatorios debido a la Autonomía Municipal, por lo que no está en nuestra competencia el garantizar la participación del 100% de los convocados, se consideró prudente, hacer una reservación para 60 personas, que equivale aproximadamente el 60% de la asistencia que se esperaba, ya que en estos hoteles se debe reservar con anticipación lo que se consumirá, y solo dan un 10% mas del servicio solicitado en el momento del evento; al suscribir el contrato de servicio se queda en la obligación de cancelarlo se consuma o no, pues éstos no atienden nada que no esté reservado; por tal razón, con fecha 17/08/07, se realizó el contrato de servicio No. 1229, con Soleil La Antigua, Resort & Conference Center -Hotel Villa Antigua- firmado por la Señora Claudia Arriaza, Facilitadora en Sistemas del Área de Capacitación Municipal, con el Visto Bueno del Lic. Henio López, Subdirector de Capacitación Municipal de la Unidad de Fortalecimiento Municipal de INFOM.

El día 22/08/07, asistieron al Taller sobre "Transición del Gobierno Municipal 2008", únicamente 31 personas, tal como aparece en el listado respectivo, sin embargo debido al contrato previamente firmado, hubo la obligatoriedad de cancelar el total de la reservación que consistía en atención a 60 personas, por un monto de Q.8,360.50 tal como aparece en la Factura Cambiaria No. 2157, de fecha 22/08/07."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en vista de que no se efectuó la confirmación de asistencia con la debida anticipación, y no se tomó en cuenta las listas con las firmas de los asistentes, previo a autorizar el pago correspondiente.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para la ex Directora de la Unidad de Fortalecimiento Municipal, ex Gerente Administrativo y Financiero, Subdirector de Presupuesto y Contabilidad, Supervisor de Ejecución Presupuestaria y Director de Auditoría Interna, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.



**HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 5****Notas de despacho de bodega central extraviadas****Condición**

En verificación realizada al libro de entrega de notas de despacho proporcionadas a diferentes empleados del Instituto, se estableció que al 10 de abril de 2008, se encontraban extraviados los correlativos siguientes: 14055, 14076, 14335, 14539, 14698, 14845, 15104, 15123 y 15210.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, párrafo segundo, indica: "Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

**Causa**

Falta de control interno adecuado para el control de las Notas de Despacho de bodega central.

**Efecto**

Riesgo de pérdida de existencias por el mal uso de formas numeradas y autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

**Recomendación**

La Directora Administrativa debe fortalecer los controles internos para evitar el extravío de Notas de Despacho.

**Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 22/04/2008, firmado por María Fernanda de Castillo, en su parte conducente indica: "Es del conocimiento de los empleados del Instituto, que la responsabilidad de los formularios con correlativo, es de la persona que firma de recibido en el libro de Notas de Despacho específicamente, en este caso, así como el Jefe de Bodega Central."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que esta comisión de auditoría estableció, que no existe flujograma, que describa el procedimiento a seguir al utilizar Notas de Despacho.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 15, para la ex Directora Administrativa y Director de Auditoría Interna, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 6****Cuentas de Activo con saldo negativo, contrario a su naturaleza****Condición**

En la verificación de la integración de los rubros del Balance General al 31 de diciembre 2007, préstamos BIRF 7169, se estableció que existe la cuenta 1132 Documentos por Cobrar a Corto Plazo, con un saldo negativo de Q7,960.18, lo cual es contrario a su naturaleza y viola los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en el Marco Conceptual numeral 13, literal d), indica: Registros contables, "La existencia de registros contables para controlar e informar de la ejecución y resultado de las operaciones, debe responder a las necesidades de control e información dentro del contexto institucional y los distintos niveles de consolidación sectorial y nacional, bajo los criterios técnicos del Sistema Integrado de Administración Financiera."

**Causa**

Registro incorrecto de operaciones contables.

**Efecto**

Presentación incorrecta de saldo en la cuenta 1132, Documentos por cobrar a corto plazo.

**Recomendación**

La Sección de Contabilidad debe reclasificar las operaciones que generaron saldos negativos en la cuenta por Cobrar a corto plazo, afectando la cuenta correcta.

**Comentarios de la administración**

En oficio ADC-353-2008 de fecha 15/04/2008, firmado Supervisor de Contabilidad, en el cual en su parte conducente indica: "NOTA: el 05/02/2008 se elaboró el CRH #313, para registrar la N/D # 1119572 por cheque rechazado #7402646, afectando la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, lo cual fue incorrecto ya que se debió afectar la cuenta 1132.2.4."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en los comentarios de la administración reconocen el error en la operación contable.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 20, para el ex Gerente Administrativo Financiero, Subdirector de Presupuesto y Contabilidad, Supervisor de Contabilidad y Director de Auditoría Interna, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 7****Ajuste contable que incluye cuentas rebajadas del Balance General en proceso de recuperación y sin suficiente documentación de soporte****Condición**

Se estableció que mediante CUR's 242, 245, 1131, 2551, 187, 48, 99, 191, 68, 17, 2548, 1130, 190 y 16 de fechas 28 de septiembre de 2007, se registraron ajustes contables para depurar cuentas por Q6.765,908.08 que afectan cuentas de Balance General, Resultados Acumulados de los ejercicios anteriores, Deudores del INFOM, Responsabilidades pendientes y Almacenes, los cuales incluyen valores adeudados que se encuentran en proceso judicial de cuentas pendientes de liquidar.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 indica: "Documentos de respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la información necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

**Causa**

No existen políticas contables para la regularización de cuentas que afectan los estados financieros.

**Efecto**

Menoscabo del patrimonio de la Entidad, en consecuencia los estados financieros no reflejan la realidad financiera del activo corriente.

**Recomendación**

El Gerente Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Director Financiero y Supervisor de Contabilidad, para que previo a registrar los ajustes contables se aseguren de exigir que los mismos se encuentren debidamente soportados, se implementen políticas contables que garanticen la regularización de las cuentas que afectan los estados financieros. Asimismo se deben revisar las operaciones realizadas en esta área.

**Comentarios de la administración**

En oficio ADC-353-2008 de fecha 15/04/2008, firmado Supervisor de Contabilidad, el cual en su parte conducente indica: "AJUSTE AL SUBSIDIO DEL PROGRAMA FSM I Numeral 1:

Respecto al hallazgo de la regularización del subsidio del Programa FSM I contra la cuentas de Resultados acumulados de Ejercicios Anteriores por un monto de Q. 4,620,544.37, me permito exponerle lo siguiente:

" El monto ajustado corresponde a la diferencia entre los saldos registrados por Cartera y Contabilidad registrados incorrectamente en el componente de Subsidio o Aporte no reembolsable del Programa FSM I.

" A través del oficio AdeC-1060-2006 de fecha 20/12/2006 se envió a la Gerencia Administrativa Financiera el expediente formado como respaldo, para que se autorizara el ajuste.

" En oficio AdeC-453-2007 de fecha 09/07/2007, se informo al Gerente Administrativo Financiero que la Secretaria de esa Gerencia NO DEVOLVIO el expediente (fotocopia de ordenes de pago de cartera e integraciones de Cartera) enviado adjunto al oficio AdeC-1060-2006, por lo que, para que se justificara dicho ajuste, se solicito girara nuevamente sus instrucciones a las Áreas de Cartera y Ejecución Presupuestaria

proporcionara cada uno la documentación que correspondiera.

" En oficio GAF-1237-2007 de fecha 28/09/2007 el Gerente Administrativo Financiero, instruye al Supervisor de Contabilidad correr los ajustes que se describen en el mismo y que son objeto del presente hallazgo.

" Derivado de que no se adjunto el soporte adecuado para el ajuste instruido mediante el oficio GAF-1237-2007 y CUR # 242 del 28/09/2007, se envió oficio AdeC-810-2007 de fecha 20/11/2007 al Director Financiero para informarle que el Área de Cartera no ha proporcionado la documentación de soporte de dicho ajuste (párrafo cuarto).

" En vista de que a la fecha el Área de Cartera no ha enviado la documentación soporte para el ajuste en mención, se envió oficio AdeC-352-2008 de fecha 21/04/2008 al Gerente Administrativo Financiero solicitando su autorización para EXTORNAR el registro contable efectuado en el CUR # 242 del 28/09/2007.

Numeral del 2 al 10:Almacenes, el saldo de almacenes este es un movimiento que viene acumulado, razón por la cual se adjuntaron como documentos de soporte 1)oficio de Gerencia Administrativa Financiera de instrucción de registro, 2)integración manual de cada rubro por fuente de financiamiento 3) impresión del reporte contable balance analítico, al 31 de diciembre 2005, donde se refleja sin movimiento en el 2006 ya en el sistema SIAF" SAG, 4) CUR Contable, donde se refleja la operación realizada.

#### AJUSTE AL SALDO DE RESPONSABILIDADES PENDIENTES

Con base a los oficios AI-OF-IAA-2007 de fecha 30/11/2007 de Auditoria Interna, AdeC-142-2008 de fecha 19/02/2008 de Contabilidad y DF-0158-2008 de fecha 20/02/2008 del Director Financiero, se corrieron los siguientes ajustes, para situaron nuevamente en los respectivos programas los saldos de exempleados y ex funcionarios que adeudan al INFOM (responsabilidades pendientes).

En Contabilidad se cuenta con los expedientes de las personas que se consignan como deudores en el rubro de Responsabilidades Pendientes, de los cuales en su oportunidad se le han enviado copia a la Mandataria Judicial de INFOM para el seguimiento judicial respectivo."

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en su comentario la administración expresa que al 21/04/2008, el área de Cartera no ha enviado la documentación de soporte para el ajuste en mención.

#### **Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el ex Gerente Administrativo Financiero, por la cantidad de Q10,000.00.

**INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Señores  
Junta Directiva  
Instituto de Fomento Municipal, -INFOM-  
Ciudad

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos del Instituto de Fomento Municipal por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, están libres de errores importantes, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad del Instituto de Fomento Municipal. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, de tales fallas y violaciones es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Otorgamiento de créditos, sin establecer fehacientemente la capacidad de pago de las municipalidades prestatarias y sin suficiente documentación de respaldo  
(Hallazgo No.1)
- 2 Préstamos otorgados a las municipalidades no utilizados para el destino autorizado  
(Hallazgo No.2)
- 3 Incumplimiento del plazo establecido en contrato 47-2007  
(Hallazgo No.3)
- 4 Contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029, con atribuciones de personal permanente incumpliendo con normas legales  
(Hallazgo No.4)
- 5 Exceso en contratación de Asesores  
(Hallazgo No.5)
- 6 Inobservancia del perfil académico y requisitos en la contratación de Especialista en Fortalecimiento Municipal y Mitigación Ambiental  
(Hallazgo No.6)
- 7 Inadecuada aplicación de renglón presupuestario en la contratación de servicios jurídicos  
(Hallazgo No.7)
- 8 Contratación de servicios técnicos que debió realizarlos personal permanente  
(Hallazgo No.8)
- 9 Copia textual de los servicios de Asesor Económico y Financiero a prestar por contratistas diferentes  
(Hallazgo No.9)

- 10 Presentación extemporánea de fianzas de cumplimiento de Contrato  
(Hallazgo No.10)
- 11 Constancias de colegiado activo no requeridas a profesionales  
(Hallazgo No.11)
- 12 El Gerente General del Instituto de Fomento Municipal autorizó mediante Acuerdos Gerenciales, viajes al exterior desligados de los intereses municipales  
(Hallazgo No.12)
- 13 Incumplimiento del plazo para la liquidación de viáticos  
(Hallazgo No.13)
- 14 Fondo Especial para cubrir gastos de visitas a proyectos del Programa de Apoyo a la Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, no utilizado  
(Hallazgo No.14)
- 15 Obra con avance financiero superior al avance físico  
(Hallazgo No.15)
- 16 Balance General de Préstamos al 31 de diciembre 2007, impreso en hojas simples sin numeración y sin autorización de la Contraloría General de Cuentas  
(Hallazgo No.16)
- 17 Inexistencia de uniformidad en el pago al personal contratado con cargo al renglón presupuestario 031 jornales  
(Hallazgo No.17)
- 18 Presentación extemporánea en el traslado de los contratos a la Contraloría General de Cuentas  
(Hallazgo No.18)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento al formarnos una opinión respecto a si los estados financieros del Instituto de Fomento Municipal, por el año terminado el 31 de diciembre de 2007, se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 30 mayo de 2008.

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 1

#### **Otorgamiento de créditos, sin establecer fehacientemente la capacidad de pago de las municipalidades prestatarias y sin suficiente documentación de respaldo**

##### **Condición**

Se estableció en el Programa 11 "Asistencia Crediticia a Municipalidades", que en el año 2007 se otorgaron préstamos a municipalidades, sin contar con información sobre deudas que tenían con otras entidades y sin solicitar la suficiente documentación que evidenciara su situación financiera.

##### **Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde". El Reglamento para la Asistencia Financiera del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, a las Municipalidades del País, en su artículo 6, De la Solicitud. Indica: "Para dar trámite a las solicitudes de préstamo, es necesario que las municipalidades presenten al INFOM solicitud firmada por el Alcalde Municipal, a la que deberán adjuntar Certificación del Punto de Acta del Concejo Municipal, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente: Inciso e) indica: Declaración de sus obligaciones financieras con instituciones bancarias y/o financieras, así como de sus cuentas por pagar."

##### **Causa**

Inobservancia de las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Asistencia Financiera.

##### **Efecto**

Riesgo de descapitalización por otorgar financiamiento a municipalidades sin capacidad de pago.

##### **Recomendación**

El Gerente General, debe girar instrucciones para que el Jefe de la Sección de Créditos cumpla con el análisis financiero completo de las municipalidades solicitantes de crédito, incluyendo dentro de sus compromisos financieros las deudas que tengan con otras entidades bancarias y financieras. Requerir, para este análisis, las ejecuciones presupuestarias, a efecto de establecer las repercusiones financieras de las deudas a contraer. Utilizar los estados financieros que genere el módulo de contabilidad, incorporado al sistema SIAF-MUNI.

##### **Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 22/04/2008, firmado por Asesora de Créditos, indica: "es casi imposible verificar los datos proporcionados ya que las Municipalidades tocan el tema de la Autonomía municipal e indican que el único ente con capacidad para fiscalizarlos es la Contraloría General de Cuentas."

##### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los comentarios de la administración no desvanecen el mismo y porque de acuerdo al inciso e) del artículo 6, del Reglamento para la Asistencia Financiera del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- a las Municipalidades del País, otorga la potestad al INFOM para requerir información señalada, a las municipalidades interesadas en obtener los distintos tipos de financiamientos que otorga el Instituto o en instituciones bancarias.

##### **Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los 8 miembros de Junta Directiva

durante el período 2007, ex Gerente Administrativo Financiero y ex Director Financiero, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.



**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 2****Préstamos otorgados a las municipalidades no utilizados para el destino autorizado****Condición**

Se estableció en el Programa 11 "Asistencia Crediticia a Municipalidades", que con resolución administrativa de concesión de crédito GFI-7-2007 de fecha 22/03/2007, se otorgó un préstamo a la Municipalidad de San Raymundo, Guatemala por Q336,000.00, para pago de sueldos de enero y febrero 2007, pero en nota sin número del 26/03/2007, el Tesorero de dicha Municipalidad, indica que los fondos se destinaron: 1. Pago de comisión para las personas que gestionaron el préstamo y 2. Pago de dietas atrasadas de los miembros del Concejo Municipal. De acuerdo con la resolución FIP-40-2007 de fecha 03/08/2007 se otorgó un préstamo a la Municipalidad de Atescatempa, Jutiapa, por Q330,000.00 para la reparación y mantenimiento de 15 kilómetros de carretera, en su jurisdicción, según Oficio No. 011-2008 del 13/03/2008 firmado por el señor Alcalde Municipal, manifiesta que dichos proyectos no fueron ejecutados en sus comunidades.

**Criterio**

Las resoluciones GFI-7-2007 de fecha 22/03/2007 y FIP-40-2007 de fecha 03/08/2007, en el párrafo de OTRAS CONDICIONES indican: "El Instituto de Fomento Municipal, se reserva el derecho de ejercer la supervisión física o contable para establecer la correcta inversión de los recursos canalizados a través de préstamos o anticipos".

**Causa**

Falta de un programa sostenido de supervisión física o contable de los fondos otorgados a las municipalidades, en calidad de préstamo por parte del INFOM.

**Efecto**

Incumplimiento de los objetivos operativos referentes a las funciones crediticias del INFOM.

**Recomendación**

La Junta Directiva debe exigir a través de la Gerencia General, la implementación de supervisión que verifique el uso de los recursos, sea de acuerdo al destino autorizado.

**Comentarios de la administración**

Según oficio sin número de fecha 22/04/2008 firmado Asesora de Créditos, indica: "Para superar estos inconvenientes, se hará una propuesta, de la creación de una comisión donde se programe una supervisión anual para los préstamos otorgados con Fondo Patrimonial. No obstante, habrá que considerar el costo que dicha supervisión tendrá para el INFOM".

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

**Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los 8 miembros de Junta Directiva durante el ejercicio 2007, Ex Gerente General y el Director de Auditoría Interna, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

### **HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 3**

#### **Incumplimiento del plazo establecido en contrato 47-2007**

##### **Condición**

Se estableció en el Programa 18 Apoyo a la Ejecución del Plan de la Tormenta Tropical Stan, financiado por la Cooperación Española, el incumplimiento del plazo del contrato 47-2007 de fecha 9 de agosto 2007, el cual asciende a la cantidad de Q3,969,512.88, integrado por dos obras: 1. En el municipio de San Juan La Laguna, departamento de Sololá, dividida en dos frentes de trabajo Sector I con un avance físico de 54.47% y el Sector II con un avance físico de 100% que asciende a la cantidad de Q2,103,861.82, 2. En el municipio de Santa Lucía Utatlán, departamento de Sololá con un avance físico de 88.95% la cual asciende a la cantidad de Q1,865,651.06. Los avances físicos mencionados fueron determinados al 08/04/2008; estableciendo un avance físico global del contrato de 70.67%.

##### **Criterio**

El contrato 47-2007 de fecha 9 de agosto de 2007, en la cláusula quinta que se refiere plazo contractual para la terminación de la obra se indica que: El contratista se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción del INFOM; los trabajos de la obra que se refiere el contrato indicado, con un plazo máximo de 120 días. Es importante mencionar que la obra se inició el 21/09/2007 y debió concluirse el 21/12/2007; al verificar físicamente la obra el 11/03/2008 se estableció que la obra de San Juan La Laguna, Sololá aun no había sido concluida.

##### **Causa**

Las autoridades de INFOM no implementaron los controles durante el desarrollo de la obra a fin de cumplir con los plazos establecidos en el contrato suscrito.

##### **Efecto**

La obra de infraestructura pública no se concluye en el tiempo esperado y se crea incertidumbre sobre la finalización de la misma.

##### **Recomendación**

El Coordinador del Programa INFOM-AECI debe exigir a las empresas ejecutoras que cumplan con los procedimientos establecidos para darle cumplimiento a los tiempos contractuales establecidos.

##### **Comentarios de la administración**

En oficio PARTS TA-084-2008 de fecha 26/03/2008 el Coordinador del Programa indica: "que los avances físicos han aumentado de la última inspección y que la obra estará por finalizarse la semana comprendida del 28/04/2008 al 02/05/2008".

##### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo ya que el tiempo para finalizar la obra expiró en diciembre de 2007.

##### **Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador del Programa INFOM-AECI, por la cantidad de Q20,000.00.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 4****Contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029, con atribuciones de personal permanente incumpliendo con normas legales****Condición**

Como resultado de la auditoría realizada al grupo 0, Servicios personales, se determinó que personal contratado bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal Temporal" realiza actividades específicas que deben ser ejercidas por personal contratado bajo el renglón 011, "Personal Permanente", desnaturalizándose de esta forma la figura del renglón presupuestario 029 que de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, donde se establece que para este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales los cuales son prestados por personal sin relación de dependencia y sin exceder un ejercicio fiscal. En este caso, al realizar contrataciones violando estos renglones presupuestarios, se incurre en simulación de contratos laborales (entiéndase contrataciones 022) personal por contrato que generan responsabilidad para la entidad nominadora. Existe responsabilidad administrativa, cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios.

**Criterio**

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en el Subgrupo 02 "Personal Temporal", Renglón 029 establece: "Otras remuneraciones de personal temporal". En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal.

El Acuerdo Gubernativo 622-2006, que contiene el plan anual de salarios y otras asignaciones monetarias, en su artículo 17 establece: "Las personas contratadas en el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 4 del Decreto Número 11-73, "Ley de Salarios de la Administración Pública", ambos del Congreso de la República no tienen la calidad de "Funcionarios o Empleados Públicos" en virtud que no ocupan un puesto de trabajo ni devengan una remuneración en concepto de salario, por lo tanto no tienen derecho a prestaciones de carácter laboral y el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo, sin que ello implique responsabilidad de su parte.

Para efectos de mantener un ordenamiento en la aplicación y administración del renglón presupuestario 029, las autoridades nominadoras deben de enviar copias de los contratos aprobados a la Oficina Nacional de Servicio Civil."

**Causa**

Desnaturalización del renglón presupuestario 029, para contratar personal que ejerce funciones públicas.

**Efecto**

La simulación de contrato laboral, provoca un riesgo para la administración debido a que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 no tiene las mismas responsabilidades que los empleados y funcionarios públicos.

Así mismo la posibilidad de que el contratista pueda solicitar el pago de prestaciones laborales.

**Recomendación**

Que el ente nominador, no contrate a personal temporal para prestar servicios que deben ser desempeñados

por empleados regulares, contratados bajo renglones presupuestarios correspondientes.

### **Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2008, del ex gerente General del INFOM, indica: "Mediante Resolución No.100-2007 de Junta Directiva, fue aprobada la creación de 68 puestos en el renglón presupuestario 022, con el objeto de cumplir con el Acuerdo A-118-2007 de la Contraloría General de Cuentas que preceptúa que las personas contratadas por el renglón 029 no están facultas para ejercer funciones de dirección, decisión ni manejo de valores y fondos públicos, debiendo solucionar dicho ordenamiento para el 31 de julio de 2007, y mediante Resolución No. 887 el Ministerio de Finanzas Públicas autorizó las modificaciones presupuestarias a efecto de trasladar a las personas del renglón 029 al 022 en los puestos creados. En el caso del Programa Saneamiento de Medio "Aguas Subterráneas", se crearon los puestos de Subdirector del Programa y de Auxiliar de Bodega, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2007. Con las acciones antes expuestas se concluye que el tiempo que el ingeniero René Robles prestó sus servicios profesionales en el renglón 029 como Jefe de la Unidad de Aguas Subterráneas, estaba contemplado en la prórroga otorgadas por la Contraloría General de Cuentas para el ordenamiento de dicho renglón."

La ex Directora de Recursos Humanos del INFOM, Silvia Marina Bustamante Cermeño, en oficio sin número de fecha 21 de abril de 2008, comparte el comentario del ex Gerente General.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la documentación aportada y los argumentos expresados no desvanecen el mismo. El Jefe de la Unidad de Aguas Subterráneas según las dos últimas ampliaciones a su contrato número 286-2007, continuó ejerciendo labores de Dirección. En su expediente personal no figura copia de nombramiento con cargo al renglón presupuestario 022.

### **Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los 8 miembros de Junta Directiva y ex Gerente General del INFOM, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

## **HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 5**

### **Exceso en contratación de Asesores**

#### **Condición**

Se estableció en el Programa 15 Saneamiento del Medio, con cargo a los renglones presupuestarios 029 otras remuneraciones de personal temporal y 189 otros estudios y/o servicios, que se suscribieron los siguientes contratos 494-2007 de fecha 29 de mayo 2007 por la cantidad de Q72,000.00; 555-2007 de fecha 27 de julio 2007 por la cantidad de Q60,000.00; 599-07, 606-07, 608-07, 609-07 y 610-07, los cinco de fecha 28 de septiembre 2007 por la cantidad de Q384,000. por servicios de Asesores de Gerencia General y Presidencia de Junta Directiva, que en total asciende a la cantidad de Q516,000.00.

#### **Criterio**

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1, Objeto. Indica: a) "Realizar la programación, organización, coordinación, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos bajo el principio de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad, para el cumplimiento de los programas y los proyectos de conformidad con las políticas establecidas", el artículo 13 párrafo tercero de la Ley citada, indica: "Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y metas programadas."

Asimismo, el Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.1 segundo párrafo indica: "La aplicación de los principios generales de administración, debe estar orientada al fortalecimiento de la misión y visión institucionales, y al logro de objetivos y metas establecidos dentro de un marco de transparencia, efectividad, eficiencia, economía y equidad de su gestión."

#### **Causa**

No se observaron principios de probidad y racionalidad del gasto público.

#### **Efecto**

Inició en inadecuada ejecución del gasto público, debido al exceso de contrataciones, habiendo faltado a la racionalidad en el uso de los recursos financieros de la entidad auditada.

#### **Recomendación**

El Presidente de la Junta Directiva y el Gerente General del Instituto de Fomento Municipal, deben considerar el uso racional de los recursos financieros en la contratación de servicios técnicos y profesionales.

#### **Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2008, del ex gerente General indica: "Se pudo determinar que dichas contrataciones derivan de que las asesorías serían para diferentes temas como: Heydi Esquivel-Asesor Jurídico de Gerencia, sus servicios serían entre otros el analizar y proporcionar las más convenientes soluciones a todas las consultas jurídicas y legales que se realicen por parte de la Gerencia General y Subgerencia del Instituto. René Lam España, Asesor Legal de Presidencia y Junta Directiva, La contratación se efectuó a solicitud de la Presidencia de Junta Directiva, toda vez que siempre se ha estimado que es necesaria la asesoría legal en los asuntos de trascendencia que tratan. Edwin Matul, Asesor de Gerencia General, proporcionar asesoría en diferentes temas, tales como técnicos, administrativos, financieros y gestión. Esta asesoría la considera conveniente Junta Directiva, dados los amplios conocimientos que ostenta este profesional. Roberto Valladares Cerezo, Asesor Financiero de Presidencia y Gerencia, a quienes prestaba asesoría en materia crediticia, revisando toda la documentación de los créditos municipales para que cumplieran con los requisitos establecidos en el Reglamento de créditos, los cuales los trasladaba a la Junta Directiva para su aprobación. Esta contratación se efectúa a requerimiento de Presidencia de Junta Directiva. Carlos Valentino Cazali Díaz Asesor de Presidencia, asesorar en temas

económicos, financieros interinstitucionales, apoyar los requerimientos de los diputados al Congreso de la República y apoyo a las autoridades administrativas superiores de Infom Lidia Angélica Sagastume Cruz de Arriola, Asesora Financiera de Presidencia y Gerencia, le correspondía dar el seguimiento de los informes de auditoría internas para luego reportar los resultados a Gerencia General como a Presidencia de Junta Directiva."

La ex Directora de Recursos Humanos del INFOM, Silvia Marina Bustamante Cermeño, en oficio sin número de fecha 21 de abril de 2008, comparte el comentario del ex Gerente General."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la documentación aportada y los argumentos expresados no desvanecen el mismo, ya que las contrataciones no debieron haberse realizado, debido a que existe personal permanente que pudo haber ejecutado las funciones, es el caso de los servicios jurídicos.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el ex Presidente de la Junta Directiva del INFOM, ex Gerente General, ex Subgerente General y ex Directora de Recursos Humanos, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 6****Inobservancia del perfil académico y requisitos en la contratación de Especialista en Fortalecimiento Municipal y Mitigación Ambiental****Condición**

Se estableció que en el Programa Caminos Rurales Fase II Huehuetenango, financiado por el Banco Mundial en el renglón presupuestario 189, Otros estudios y/o servicios, se contrató a una persona con fondos de contrapartida por la cantidad de Q42,560.00, como Especialista en Fortalecimiento Municipal y Mitigación Ambiental, sin cumplir con el perfil académico y requisitos establecidos por el Banco Mundial.

**Criterio**

Según especificaciones del Banco Mundial, la persona contratada debe tener un perfil académico de profesional en el área de las ciencias sociales, de preferencia con especialización en desarrollo de Gobiernos Locales con experiencia mínima de 5 años en trabajo con Gobiernos Locales, capacitación de grupos comunitarios y Gestión Social.

**Causa**

Inobservancia del perfil establecido por las normativas del Banco Mundial.

**Efecto**

Provoca que las personas contratadas no cumplan debidamente con los servicios para los cuales fueron contratados.

**Recomendación**

El Gerente General debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos y al Coordinador del Proyecto, para que en las contrataciones de personal, se cumpla con las especificaciones del Banco Mundial.

**Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 22/04/2008 el ex gerente general del INFOM indica: "Que la Unidad Coordinadora de Caminos Rurales, INFOM-BANCO MUNDIAL, que se realiza el proceso de selección establecido en la normativa y luego el trámite administrativo correspondiente para la elaboración del contrato. Es responsabilidad de la Coordinación de dicho Programa determinar la decisión de la contratación ya que el mencionado contrato finalizó el 31 de marzo de 2007."

En oficio sin número de fecha 22/04/2008 la señora Silvia Marina Bustamante Cermeño comparte los mismos criterios que el señor Billy Alexander Roca García. Y en UCBM-344-2008 de fecha 21/04/2008 del Ing. Héctor Adolfo Cifuentes G. únicamente adjunta fotocopia de los documentos relacionados con la contratación."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la documentación aportada y los argumentos expresados no desvanecen el mismo.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Gerente General, Sub Gerente General, ex Directora de Recursos Humanos, Supervisor Área de Ejecución Presupuestaria y el Subcoordinador del Proyecto Banco Mundial, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 7****Inadecuada aplicación de renglón presupuestario en la contratación de servicios jurídicos****Condición**

Se estableció con cargo al Programa 15 Saneamiento del Medio, en los renglones presupuestarios 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 189 Otros estudios y/o servicios, que por medio de los contratos 494-07 de fecha 29 de mayo 2007, 555-2007 de fecha 27 de julio 2007 y 606-07 de fecha 28 de septiembre 2007, fueron contratados servicios jurídicos, por la cantidad Q186,000.00.

**Criterio**

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004, que contiene el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, en el renglón presupuestario 183 Servicios Jurídicos, indica: "Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico."

**Causa**

Inobservancia a las disposiciones del Manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector Público.

**Efecto**

Falta de control interno en las asignaciones presupuestarias disponibles, incurriendo en la inadecuada ejecución presupuestaria en la contratación de servicios jurídicos.

**Recomendación**

El Gerente General, Subgerente General, Directora de Recursos Humanos y Supervisor Área de Ejecución Presupuestaria del INFOM, previo a realizar las contrataciones, deben cerciorarse que se utilice el renglón presupuestario que corresponde.

**Comentarios de la administración**

En oficio EP-250-2008 de fecha 22 de abril de 2008, del Supervisor Área de Ejecución Presupuestaria entre otros aspectos indica: "La facultad de contratar personal, únicamente la tiene la Gerencia General, quien por delegación se puede apoyar en la Subgerencia General, siendo ellos los que deciden a que personal se contrata, por cuanto tiempo, tipo de servicios que prestarán a la Institución y en que Unidad los ejecutará. La función del Área de Ejecución Presupuestaria se limita únicamente a la asignación de la partida presupuestaria que se debe establecer en el contrato, atendiendo para el efecto el renglón que viene establecido en la boleta de autorización de elaboración de contrato y boleta de modificación de contrato, la cual es generada por Recursos Humanos. La mala aplicación del renglón presupuestario obedece al renglón de gasto con relación a los servicios que presta el personal contratado, para lo cual, al momento de asignar la partida presupuestaria en la boleta, no se hace del conocimiento del suscrito los términos de referencia de dicha contratación, por lo que no está bajo mi control verificar si los términos de referencia se apegan al renglón presupuestario, se asume que Recursos Humanos se encarga de velar por que los términos de dicha contratación se adecuen al renglón presupuestario que están solicitando aplicar, ya que es conocimiento de ellos que los términos de referencia de un contrato 029 no puede ser igual a los de un contrato 183 y 189."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la administración en sus comentarios acepta que la Dirección de Recursos Humanos es la responsable, de velar por la correcta aplicación de los renglones presupuestarios.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica



de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Gerente General del INFOM, ex Subgerente, ex Directora de Recursos Humanos y Supervisor Área de Ejecución Presupuestaria, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 8****Contratación de servicios técnicos que debió realizarlos personal permanente****Condición**

Se estableció en los Programas 01 Actividades Centrales y 15 Saneamiento del Medio, con cargo al renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones de personal temporal, según contratos 419-2007 de fecha 12 de marzo de 2007 y 525-07 de fecha 28 de junio de 2007, que se erogó por servicios técnicos la cantidad de Q95,161.29, relacionados con funciones administrativas que debió realizarlas personal permanente.

**Criterio**

El numeral VI de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, indica: "La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter de permanente a criterio de la autoridad contratante."

**Causa**

Falta de aprovechamiento del recurso humano permanente.

**Efecto**

Erogaciones innecesarias de recursos financieros, que pudieran haber sido aprovechados en otras actividades en beneficio de la Institución.

**Recomendación**

El Gerente General del Instituto, no debe efectuar contrataciones de servicios para funciones administrativas, que pueden ser desempeñadas por personal permanente.

**Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2008, del ex gerente General del INFOM, en oficio sin número de fecha 22 de abril de 2008, indica: "Como Asistente Administrativo del Programa Cooperación Española de INFOM, según contrato administrativo 419-2007 y 525-2007, en el renglón presupuestario 029, se deriva a lo expuesto en el hallazgo No. 7, que explica que por no contar los programas de cooperación internacional con puestos de carácter permanente, fue necesario contratarlos en el referido renglón. En lo que respecta a que dichos contratos fueron cargados a otros programas, se debe a que el programa Cooperación Española no contaba con su propio presupuesto, según información obtenida por la Gerencia Administrativa Financiera."

La ex Directora de Recursos Humanos del INFOM, Silvia Marina Bustamante Cermeño, en oficio sin número de fecha 21 de abril de 2008, comparte el comentario del Gerente General.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la documentación aportada y los argumentos expuestos no desvanecen el mismo.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Gerente General del INFOM, ex Subgerente y ex Directora de Recursos Humanos, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 9****Copia textual de los servicios de Asesor Económico y Financiero a prestar por contratistas diferentes****Condición**

Se estableció que con cargo a la Unidad Ejecutora 209, del Programa 15 Saneamiento del Medio, renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, se realizaron los contratos 608-07, 609-07 y 610, todos de fecha 28 de septiembre de 2007, emitidos cada uno por la cantidad de Q60,000.00, los cuales corresponden a tres diferentes contratistas conteniendo copia textual de los mismos servicios a prestar en calidad de asesores económicos y financieros.

**Criterio**

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de probidad, en el inciso b) indica: "El ejercicio de la función administrativa con transparencia" e inciso d), indica: "La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo."

**Causa**

No se observaron principios de probidad y calidad de gasto público en la contratación de los servicios.

**Efecto**

Inadecuada ejecución del gasto público, debido a que los tres contratistas prestaron iguales servicios.

**Recomendación**

El Gerente General del INFOM, se debe abstener de efectuar contrataciones de esta naturaleza, debido a que las cláusulas contractuales son las mismas, habiéndose erogado recursos financieros de forma triplicada.

**Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2008, la Exdirectora de Recursos Humanos del INFOM, indica: "Las contrataciones de los Señores Roberto Valladares Cerezo - Asesor Financiero de Gerencia y Presidencia, contrato 608-2007, Carlos Valentino Cazali Díaz - Asesor de Presidencia contrato 609-2007, Lidia Angélica Sagastume Cruz de Arriola Asesor Financiero de Gerencia y Presidencia contrato 610-2007, como se menciona en el hallazgo No. 8, fueron requeridos por la Gerencia General, tal como consta en los oficios respectivos que se adjuntan, indicando la Gerencia a través de los términos de referencia las funciones que los profesionales proporcionarían a la Gerencia, Presidencia y Junta Directiva, como se mencionan en los contratos."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la documentación examinada por la Comisión de Auditoría, evidencia en el objeto de los contratos copia textual de los servicios que se están contratando.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Presidente de Junta Directiva, ex Gerente General, ex Subgerente General, ex Directora de Recursos Humanos y Supervisor Ejecución Presupuestaria, por la cantidad de Q6,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 10****Presentación extemporánea de fianzas de cumplimiento de Contrato****Condición**

Se estableció en el Programa 01, Actividades Centrales, que con cargo al renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones de personal temporal, se suscribieron contratos por la cantidad de Q6,930,480.00 donde las fianzas de cumplimiento de contrato fueron presentadas en forma extemporánea.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26, indica: "Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. Además, en la cláusula quinta de todos los contratos por servicios profesionales, se indica: Que deberá ser de la manera que lo establece el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

**Causa**

Falta de un procedimiento adecuado que permita la emisión de la fianza de cumplimiento de los contratos, como lo establece la ley.

**Efecto**

Riesgo para ejecutar la fianza en caso de incumplimiento de los contratos.

**Recomendación**

El Gerente General, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos para que elabore un oficio dirigido a la Aseguradora, previo a la aprobación del contrato, conteniendo la información básica de los diversos contratos y que la Aseguradora emita la fianza respectiva con base en estos datos para posteriormente aprobar y emitir los contratos.

**Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2008, firmado por la Directora de Recursos Humanos, indica: "Esta situación se deriva del trámite que conlleva la elaboración y autorización por parte de las autoridades de los contratos por servicios Técnicos y Profesionales. En INFOM, este proceso requiere mas tiempo del sugerido, ya que las diferentes instancias que participan en cada contrato, tales como Gerencia, Subgerencia, Ejecución Presupuestaria, Asesoría Jurídica dedican determinado tiempo a cada proceso y la afianzadora únicamente elabora las fianzas posteriormente a que el contrato este firmado tanto por el contratado como por las autoridades. Se adjunta carta de la afianzadora mencionando esta situación."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los responsables aceptaron el atraso en la emisión de la fianza de cumplimiento. Adicionalmente adjuntan nota de Seguros Universales, quienes manifiestan que pueden emitir la fianza con fecha retroactiva con lo que el caso quedaría resuelto.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la ex Directora de Recursos Humanos, por la cantidad de Q123,758.56.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 11****Constancias de colegiado activo no requeridas a profesionales****Condición**

Se estableció en el Programa 01 Actividades Centrales, en el renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones de personal temporal, que en los expedientes de contratación de profesionales universitarios proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos, no se adjuntan las constancias de colegiado activo extendida por los colegios profesionales respectivos.

**Criterio**

El Decreto No. 72-2001 del Congreso de la República, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, artículo 1, indica: "La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de los profesiones universitarios y el control de su ejercicio."

**Causa**

Falta de controles en el Departamento de Recursos Humanos para exigir el documento mencionado a los profesionales universitarios.

**Efecto**

Contratación de personal que no cumple con la calidad de profesional universitario colegiado activo, riesgo de no cumplir con los objetivos de las actividades que realizan.

**Recomendación**

El Gerente General, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos para que previo a la contratación, renovación de contrato y con periodicidad se requiera al profesional el documento que lo acredite como colegiado activo.

**Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2008, firmado por la ex directora de Recursos Humanos, indica: "Se puede observar que en cada expediente de los profesionales en el renglón 029 obra la constancia de colegiado activo. Recursos Humanos requiere dicha constancia al inicio del trámite de la contratación, ya que Asesoría Jurídica que es la unidad que elabora los contratos requiere de dicha constancia para su elaboración."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que el auxiliar de personal de Recursos Humanos y encargado de contratos manifestó que dichas constancias no fueron requeridas a los profesionales en el año 2007 y por lo tanto estas constancias no pueden estar en los expedientes respectivos.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la ex Directora de Recursos Humanos, por la cantidad de Q2,000.00.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 12****El Gerente General del Instituto de Fomento Municipal autorizó mediante Acuerdos Gerenciales, viajes al exterior desligados de los intereses municipales****Condición**

Se estableció con cargo al Programa 01 Actividades Centrales del renglón presupuestario 131 viáticos en el exterior, que mediante Acuerdos Gerenciales números 379-2007 y 380-2007 la Gerencia General autorizó viajes para asistir a la Primera Feria Chapina organizada por la empresa Eventos y Feria Internacional, S. A.; realizada en Brooklyn, New York, Estados Unidos de América por la cantidad de Q74,109.62. Asimismo, el Acuerdo No. 127-2007 autoriza gastos de viaje para participar en celebraciones del mes de la Herencia Africana en Honduras por la cantidad de Q5,163.75, para un total de Q79,273.37, actividades que no guardan relación con los intereses, objetivos y fines del Instituto.

**Criterio**

El Decreto No. 1132 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, artículo 38, numeral III, indica: "Queda prohibido al Instituto: Participar en actividades comerciales, agrícolas, industriales o mineras desligadas de intereses municipales."

**Causa**

Inobservancia a lo establecido en la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal.

**Efecto**

Menoscabo en los intereses del Estado.

**Recomendación**

El Gerente General debe autorizar exclusivamente gastos relacionados con los intereses municipales.

**Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 17/04/2008 firmado por el señor Luís Roberto Ramírez Hernández indica: "Con fecha 20 de agosto de 2007 la Subgerencia General recibió invitación de parte del Señor Juan Luís Martínez Director de la Empresa EVEFER para participar en la Primera Feria Chapina a realizarse en la Ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América, orientado a la población de guatemaltecos residentes en dicho lugar. La Licda. Nelda Arzú Sub Gerente General solicitó autorización a la Gerencia General para participar en dicho evento, lo cual fue autorizado y esto se hizo pensando que el Evento tenía inmerso aspectos culturales, por lo que la Sub Gerencia giró invitaciones al personal de la Institución para la participación, para lo cual la Secretaría General emitió los Acuerdos de Gerencia antes mencionados.

En la inauguración del Evento participaron el Vice Ministro de Economía, el de Cultura y Deportes, el Secretario adjunto de la OEA Señor Edmond Mulet y la Embajadora, así como otras personalidades, como una cantante garífuna a quién se le otorgó mención honorífica por parte del Ministerio de Cultura y Deportes.

La Gerencia General tiene la autoridad que le otorga el Presidente de República a través de su nombramiento como Representante Legal y como Autoridad Superior para autorizar todas aquellas actividades que él considere que son convenientes para la Institución y delega en Funcionarios y Empleados para que participen en las mismas.

De acuerdo a lo expuesto considero que al haber sido autorizados los viajes a Estados Unidos de Norte América y Honduras por considerarlos como actividades culturales a través de los Acuerdos de Gerencia que son el sustento legal para realizar cualquier actividad en la Institución, los funcionarios y empleados estábamos en la obligación de darles trámite a lo que en ellos se indicaba que era proceder con el anticipo para los gastos del viaje, como boleto aéreo y viáticos, luego al terminar la comisión oficial se presentaron las

liquidaciones de gastos respectivos las cuales fueron debidamente aprobadas por Autoridad Superior lo que le da Legalidad a lo actuado". Según oficio sin número de fecha 10/04/2008 firmado por Billy Alexander Roca García, Ex Gerente General, en su parte conducente indica: "B) Por otra parte con relación al cargo provisional referido, la comisión cita como fundamento el artículo 38 numeral III de la Ley Orgánica del Infom, donde se refiere a la prohibición de participar en actividades comerciales, agrícolas, industriales o mineras desligadas de intereses municipales, lo cual en el presente caso no aplica, toda vez que el nombrado asistió a un evento de carácter netamente cultural y dado que el mismo es de descendencia garífuna; tampoco se encuentra aplicación del artículo 17 inciso f) de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, toda vez que el gasto se autorizó mediante las facultades legales que la ley otorga al Gerente General, en específico lo establecido en el VI Pacto Colectivo de Trabajo suscrito entre el Infom y el Sindicato de Trabajadores SITRAINFOM en el cual (Artículo 22 literal d, inciso II) se reconoce el fomento a la cultura con la participación de sus trabajadores en los eventos culturales que promueva el estado de Guatemala u otros países, a través de sus instituciones para los que sean oficialmente invitados tanto dentro como fuera del territorio nacional (...) se otorgará los viáticos correspondientes cuando el evento se realice fuera de su sede..."

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que lo señalado en el comentario de la administración, se refiere a que la participación en las dos actividades descritas, son eventos desligados de los intereses municipales, tal es el caso de la Feria Chapina que fue organizada por una empresa de carácter comercial y la participación de la Conmemoración de la Herencia Africana compete a otros órganos del Estado.

#### **Acción Correctiva**

Formulación de Cargos Definitivo, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el ex Gerente General por la cantidad de Q5,163.75; ex Subgerente por la cantidad de Q29,905.91; ex Gerente Administrativo Financiero por la cantidad de Q13,213.74; y ex Gerente General por la cantidad de Q30,989.97.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 13****Incumplimiento del plazo para la liquidación de viáticos****Condición**

Se estableció en el Balance General al 31 de diciembre 2007, en el rubro 1131 Deudores del INFOM (Responsabilidades pendientes), según CUR's Nos.1430 de fecha 12 de junio 2007 por la cantidad de Q2,887.50, 1907 de fecha 24 de julio 2007 por la cantidad de Q8,000.00, que hacen un total de Q10,887.50 y 25 de fecha 13 de abril de 2007 por la cantidad de Q2,340.00; se registraron gastos en concepto de viáticos, según Acuerdos Números 219-2007 de fecha 7 de junio 2007 y 309-2007 de fecha 23 de julio 2007, de Gerencia General, que no fueron liquidados en su oportunidad.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 397-98 Reglamento de Gastos de Viático para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, artículo 9, indica: "Que la liquidación de gastos de viático y otros gastos conexos, se deberá realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión."

**Causa**

Inobservancia de lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viático para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado.

**Efecto**

Menoscabo de los recursos financieros del INFOM.

**Recomendación**

La Gerencia General y el Director de Auditoría Interna deben establecer controles internos que permitan detectar oportunamente incumplimientos en la liquidación de viáticos.

**Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 10/04/2008 firmado por el ex gerente general del INFOM en su parte conducente indica: "1. La obligación de presentar viático liquidación en el plazo fijado, es única y exclusiva del comisionado, lo que resulta lógico toda vez que le corresponde demostrar la forma en que invirtió al anticipo en la comisión nombrada por la autoridad, quien interviene únicamente para ello, siendo inadmisibles que a esta última le corresponda reintegrar el monto no liquidado; 2. La única obligación de la autoridad radica, al no cumplir el comisionado, en exigirle el reintegro de los fondos, lo que en el presente caso se cumplió, toda vez que al señor Rodolfo Estuardo de León Rodas Peñalónzo le fue requerida la liquidación de viáticos y conforme oficio KfW-15-2008 del 14/02/2008, acepta su responsabilidad autorizando el que se le efectúen descuentos de los futuros pagos que se hagan a su favor, caso contrario, tienen conocimiento la Dirección de Asesoría Jurídica de Infom, la que de considerarlo deberá proceder judicialmente."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios y justificaciones presentadas no desvanecen, ya que al 29 de abril de 2008, no se ha reintegrado dicho valor.

**Acción Correctiva**

Formulación de Cargos Definitivo, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Encargado de Control de Viáticos por la cantidad de Q13,227.50.



**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 14****Fondo Especial para cubrir gastos de visitas a proyectos del Programa de Apoyo a la Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, no utilizado****Condición**

Mediante Acuerdo de Gerencia 185-2007 de fecha 09/05/2007, se autorizó un Fondo Especial para cubrir gastos de visitas a proyectos del Programa de Apoyo a la Reconstrucción Tormenta Tropical Stan; que no fue utilizado, el mismo es por la cantidad de Q8,000.00 y fue reintegrado hasta el 14/03/2008, por medio de recibo No. 098283 del Instituto de Fomento Municipal con boleta de depósito monetario No. 54263479 a la cuenta bancaria No. 1-0022916-1 a nombre de: Funcionamiento INFOM, cancelando la cuenta contable 1131 Deudores del INFOM (Responsabilidades Pendientes).

**Criterio**

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 17, inciso f) indica: "Casos que generan responsabilidad administrativa de la manera siguiente: "La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público."

**Causa**

Inobservancia del objetivo de creación del fondo.

**Efecto**

Reducción de la disponibilidad de efectivo en la Institución.

**Recomendación**

El Gerente General, Encargado de Tesorería y el Director de Auditoría Interna, deben velar porque los fondos autorizados sean utilizados para los fines previstos.

**Comentarios de la administración**

En oficio sin número del 22/04/2008, firmado por el ex Gerente General, en su parte conducente indica: "Este ya se encuentra desvanecido toda vez que la persona responsable procedió al reintegro de la cantidad respectiva."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que el fondo fue asignado con fecha 09/05/2007 y el reintegro se efectuó el 14/03/2008, es decir 10 meses después y además nunca fue utilizado en actividades relacionadas con el INFOM.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Gerente General, Encargado de Tesorería y Director de Auditoría Interna, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 15****Obra con avance financiero superior al avance físico****Condición**

El tramo del camino entre Jacaltenango y San Andrés Huista, municipio de Jacaltenango, departamento de Huehuetenango, es por un monto de Q1,350,000.00, determinando un avance financiero que asciende al 50% y el avance físico asciende al 44%; existiendo una diferencia de Q77,945.26 equivalente a un 6%.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 57, indica: "La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado". El contrato No. CP-05-2006 de fecha 25 de abril de 2006 por un monto de Q1,350,000.00, el que contiene los documentos que describen los renglones a ejecutar presentan desfase entre el avance financiero y físico. Según el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en el numeral 2.8 Control Físico y Financiero indica: "La unidad responsable debe velar que la ejecución de gastos de inversión en lo relativo a obras por contrato o administración municipal, guarden relación razonable entre el avance físico de las obras o proyectos con los desembolsos efectuados y registrados en el presupuesto."

**Causa**

Falta de supervisión de la obra por parte de la Unidad Coordinadora Caminos Rurales INFOM-BANCO MUNDIAL.

**Efecto**

Menoscabo en los intereses del Estado al pagar trabajos no realizados y lesión en los intereses de la comunidad debido a que los pobladores no cuentan con el beneficio social, que representa un camino transitable en cualquier época del año.

**Recomendación**

El Gerente General y Coordinador del Programa INFOM-BANCO MUNDIAL, debe velar porque los programas que realicen obras físicas, exijan a los contratistas el cumplimiento de los contratos suscritos. Asimismo, se debe instruir a la Asesoría Jurídica para dar seguimiento a la ejecución de la Fianza con la Afianzadora Solidaria, caso contrario se deberá presentar la denuncia respectiva.

**Comentarios de la administración**

En oficio UCBM-347-2008 de fecha 22/04/2008 del Subdirector de Proyectos Caminos Rurales INFOM-Banco Mundial, el cual en su parte conducente indica: "Tomando en cuenta la liquidación del contrato CP05-2006, el contratista debe reintegrar la cantidad de Q.77,945.24."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, porque las pruebas de descargo y comentarios expresados por la administración no son suficientes.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el ex Gerente General y al Coordinador del Programa INFOM-BANCO MUNDIAL, por la cantidad de Q36,160.71 para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 16****Balance General de Préstamos al 31 de diciembre 2007, impreso en hojas simples sin numeración y sin autorización de la Contraloría General de Cuentas****Condición**

La Sección de Cartera del Instituto de Fomento Municipal, emitió el reporte Balance General de Préstamos al 31 de diciembre 2007, en hojas simples sin numeración y sin autorización de la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, indica: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas."

Asimismo, el Acuerdo No. A-28-06 emitido por el Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, artículo 2, Registro y Control de Operaciones, indica: "Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas."

**Causa**

Inobservancia a las normas que regulan la autorización de formas oficiales.

**Efecto**

Falta de confiabilidad en la información registrada en el reporte impreso en hojas sin numeración y sin autorización del ente rector del control gubernamental.

**Recomendación**

El Encargado de la Sección de Cartera, debe solicitar a la Contraloría General de Cuentas, la autorización de formas para la impresión del Balance General de Préstamos.

**Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 22/04/2008, firmado por Asesora de Créditos, en su parte conducente indica: "Este hallazgo corresponde directamente a la Sección de Cartera, sin embargo, considerando la observaciones y recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, el Supervisor de Cartera indicó que el trámite para la autorización de hojas para el efecto, ya está siendo realizada". Y según oficio ADC-353-2008 de fecha 15/04/2008 firmado por Julio René Lemus Corado, Supervisor de Contabilidad, indica: "Como bien se describe la información obtenida fue generada y autorizada por la Sección de Cartera, datos que son producto de la actividad diaria y propia del Área de Cartera, por consiguiente no corresponde a la Supervisión del Área de Contabilidad, tal obligatoriedad y cumplimiento al acuerdo y normas generales de Control Interno citada en este hallazgo. Sin embargo como equipo de trabajo hemos recomendado y sugerido a las Autoridades Financieras, que aquellas observaciones que puedan en determinado momento ser objeto de fiscalización y convertirse en un hallazgo para la Institución, primero sea analizado por ellos y luego dar la instrucción de aplicación o no del mismo al responsable o responsables de las áreas involucradas."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la administración reconoce la deficiencia detectada.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Supervisor Área de Cartera y ex Director Financiero, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 17****Inexistencia de uniformidad en el pago al personal contratado con cargo al renglón presupuestario 031 jornales****Condición**

Se determinó en el Programa 15 Saneamiento del Medio, que para el pago del personal contratado con cargo al renglón presupuestario 031, Jornales, se tienen dos formas de pago. La primera se refiere al personal que labora en proyectos ubicados en los Departamentos donde no existe oficina regional del INFOM, recurre a la Unidad de Caja de las Oficinas Centrales, firmando como constancia de pago la copia del voucher y el CUR de gasto, los cuales son custodiados por dicha unidad, y no se adjuntan a la nómina de pago. La segunda forma de pago, sucede cuando el personal que labora en lugares donde existe Oficina Regional, la nómina sí aparece firmada por los interesados y adjunta a la liquidación de los gastos que elabora el Encargado Financiero de la referida Regional, documentos que se acompañan a la rendición de cuentas.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 6, Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, indica: "Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes, por parte del órgano rector y la unidad especializada que tenga a su cargo la función de tesorería en todo el sector público no financiero."

**Causa**

Falta de implementación de un sistema de pago uniforme para el personal contratado por jornal, independientemente que este labore en cualquier lugar del interior del país donde exista o no, sede regional del INFOM.

**Efecto**

Dificultad para establecer de forma inmediata si el personal que se le paga en oficinas centrales, recibió el pago correspondiente.

**Recomendación**

El Gerente General del Instituto de Fomento Municipal, debe instruir al Encargado de Tesorería y Gerente Administrativo Financiero, para que implementen el sistema de pago por acreditamiento a cuenta, para el personal contratado por jornal. Asimismo, para mayor certeza del proceso de fiscalización que hace la Contraloría General de Cuentas, se deberá adjuntar a la rendición de cuentas la siguiente documentación: copia de la nómina donde se identifique: el número de cuenta bancaria del empleado, el proyecto donde labora y ubicación geográfica, descuentos, líquido acreditado y copia de la nómina.

**Comentarios de la administración**

En oficio DDET-0554-2008 de fecha 21 de abril de 2008, del Encargado de Tesorería indica: "El personal únicamente firma el voucher del cheque y copia del CUR, por que son los únicos documentos que recibe Tesorería para efectuar el pago; en virtud que el Sistema SICOIN tiene como finalidad modernizar y agilizar los procesos administrativos. De tal manera que es improcedente calificarlo como una deficiencia de esta Unidad; toda vez que se están aplicando procesos modernos y eficientes. En las regionales de la institución tienen sus propios sistemas para el pago del personal, por tratarse de unidades pequeñas, y se toman decisiones y acciones inmediatas de parte del Gerente o del Contador."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la documentación aportada y los argumentos expuestos no desvanecen el mismo. La comisión de auditoría hizo pruebas sustantivas en las oficinas centrales, habiendo

determinado que con el sistema de pago actual, el día que se fija para pagar las remuneraciones por jornal, el personal abandona los proyectos donde labora; asimismo, al demás personal que no está contratado por el renglón presupuestario 031, se le paga su salario y honorarios con acreditamientos a cuenta.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Gerente Administrativo Financiero y Encargado de Tesorería, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 18****Presentación extemporánea en el traslado de los contratos a la Contraloría General de Cuentas****Condición**

Se determinó que las autoridades del Instituto de Fomento Municipal no cumplieron con trasladar oportunamente para su registro los contratos suscritos del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, por la cantidad de Q30,440,018.49, servicios y compra de bienes administrativos por la cantidad de Q4,052,632.53 y contratos de obras por la cantidad de Q46,410,383.78, los cuales ascienden a un total de Q80,903,034.80.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, indica: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

**Causa**

Inobservancia de la legislación aplicable, por parte de las autoridades responsables.

**Efecto**

Limita la fiscalización por parte de la Unidad de Registro de Contratos de manera oportuna.

**Recomendación**

El Gerente General, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, Directora Administrativa y Coordinadores de los Programas que administran obras, a efecto de dar cumplimiento a la Ley antes indicada.

**Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 21/04/2008 de la Directora de Recursos Humanos, en su parte conducente indica: "El encargado de realizar la función del traslado de contratos a la Contraloría General de Cuentas propondrá a las nuevas autoridades un procedimiento para agilizar el proceso de elaboración y firma de contratos, a efecto de cumplir con los tiempos requeridos."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que en el Comentario de la Administración, se acepta el atraso en el envío de los contratos.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la ex Directora de Recursos Humanos por la cantidad de Q543,571.75, Ex Directora Administrativa por la cantidad de Q72,368.43 y Coordinadores de Proyectos que administran obras, por la cantidad de Q828,756.85.

### **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Se procedió a verificar el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría del año 2006, solicitando se informara a la Comisión de Auditoría, acerca del seguimiento de las mismas, a la Dirección de Calidad del Gasto Público; quienes informaron que verificaron el cumplimiento de las recomendaciones formuladas y en los que incumplieron procedieron a sancionar.



**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	BILLY ALEXANDER ROCA GARCIA	GERENTE GENERAL	01/01/2007	12/11/2007
2	NELDA GRACIELA ARZU RAMIREZ	SUBGERENTE	01/01/2007	12/11/2007
3	NELDA GRACIELA ARZU RAMIREZ	GERENTE GENERAL	13/11/2007	31/12/2007
4	HECTOR GEOVANNI MARROQUIN BARRIOS	DIRECTOR AUDITORÍA INTERNA	01/01/2007	31/12/2007
5	LUIS ROBERTO RAMIREZ HERNANDEZ	GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2007	31/12/2007
6	CESAR LEONEL FRANCO GIRON	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2007	31/12/2007
7	OVIDIO ALFONSO GARCIA SANCHEZ	SUB DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	01/01/2007	31/12/2007
8	JULIO RENE LEMUS CORADO	SUPERVISOR DE CONTABILIDAD	01/01/2007	31/12/2007
9	SANDRA ANABELLA LOPEZ ALVARADO DE LOPEZ	SUPERVISOR PRESUPUESTARIO	01/01/2007	31/12/2007
10	LUIS HUMBERTO RUIZ GARCIA	SUB DIRECTOR TESORERÍA	01/01/2007	31/12/2007
11	MARVIN ENRIQUE GUZMAN ENRIQUEZ	SUPERVISOR DE TESORERIA	01/01/2007	31/12/2007
12	BRENDA MARTINEZ GARCIA	ASESORA DE CREDITOS	23/07/2007	31/12/2007
13	MARIA FERNANDA ROS PIVARAL DE CASTILLO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	09/04/2007	31/12/2007
14	CARLOS HUMBERTO CHAVEZ GIRON	ENCARGADO DE BODEGA Y SUMINISTROS	01/01/2007	31/12/2007
15	BYRON ESTUARDO GONZALEZ GUTIERREZ	ENCARGADO DE TRANSPORTES Y TALLERES	01/01/2007	31/12/2007
16	CARLOS RENE BERGES CARIO	DIRECTOR UNIDAD DE INFORMACION Y ESTADISTICA	01/01/2007	31/12/2007
17	SILVIA MARINA BUSTAMANTE CERMEÑO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2007	31/12/2007
18	ALCIRA MELGAR CORADO	DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA	09/04/2007	16/11/2007
19	RICARDO RODOLFO ALFREDO VALENZUELA SARAVIA	GERENTE TECNICO Y DE PROYECTOS	01/03/2007	31/12/2007
20	LIDIA ARACELY MIJANGOS ORTIZ	DIRECTOR FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	01/01/2007	31/12/2007
21	JOSE LUIS TALE SAJCHE	SUBDIRECTOR ASISTENCIA FINANCIERA MUNICIPAL	01/01/2007	31/12/2007
22	RODOLFO MANUEL LETONA HORST	COORDINADOR OFICINAS REGIONALES	09/04/2007	31/12/2007
23	AGUSTIN VASQUEZ CHAMAY	CONTADOR REGIONAL MAZATENANGO	01/01/2007	31/12/2007
24	CLAUDIA LISSETTE LEONARDO VALLE	CONTADOR REGIONAL DE PETEN	01/01/2007	31/12/2007

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
25	GERARDO RENE DIAZ VALLE	CONTADOR REGIONAL QUETZALTENANGO	01/01/2007	31/12/2007
26	GUSTAVO ERNESTO JUAREZ BAUTISTA	CONTADOR REGIONAL	01/01/2007	31/12/2007
27	ELMA ESPERANZA ROSALES GIRON DE FRANCO	CONTADORA REGIONAL DE QUICHE	01/01/2007	31/12/2007
28	LETICIA OBDULIA HERRERA HIDALGO	CONTADOR REGIONAL DE HUEHUETENANGO	01/01/2007	31/12/2007
29	BAYRON ANTONIO HERNANDEZ GALVEZ	CONTADOR REGIONAL JUTIAPA	01/01/2007	31/12/2007
30	OMAR ALEXANDER ALDANA PORTILLO	CONTADOR REGIONAL ZACAPA	01/01/2007	31/12/2007
31	MARIA VIRGINIA SOSA GARCIA	CONTADOR REGIONAL COBAN	01/01/2007	31/12/2007
32	LILIANA ESMERALDA MACZ REY	GERENTE REGIONAL COBAN	01/01/2007	31/12/2007
33	GUILLERMO ROBERTO LOPEZ LOPEZ	GERENTE REGIONAL SAN MARCOS	01/01/2007	16/04/2007
34	MARCOS ALFONSO RECINOS CASTAÑEDA	GERENTE REGIONAL MAZATENANGO	01/01/2007	31/12/2007
35	CESAR DARIO DIAZ	GERENTE REGIONAL ZACAPA	01/01/2007	31/12/2007
36	ALVARO RAFAEL TOBAR FIGUEROA	GERENTE REGIONAL JUTIAPA	01/01/2007	31/12/2007
37	PAUL ESTUARDO OCHOA WERNER	GERENTE REGIONAL QUETZALTENANGO	01/01/2007	31/12/2007
38	CATALINO MARIO CASTILLO LOPEZ	GERENTE REGIONAL HUEHUETENANGO	01/01/2007	31/12/2007
39	FREDY OSCAR LEE ARGUETA MERIDA	GERENTE REGIONAL QUICHE	01/01/2007	31/12/2007
40	TITO ADOLFO MURALES MONTERROSO	GERENTE REGIONAL PETEN	01/01/2007	31/12/2007
41	DAVID EMILIO PERALTA DEL VALLE	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	20/02/2007	07/11/2007
42	MARIO ALBERTO ZAPATA NIEDERHEITMANN	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	07/11/2007	31/12/2007
43	ROEL DE JESUS PEREZ ARGUETA	VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA INFOM	01/01/2007	31/12/2007
44	EDWIN HAROLDO MATUL RUANO	DIRECTOR TITULAR EN PRESENTACION DE LA JUNTA MONETARIA BANCO DE GUATEMALA	01/01/2007	19/04/2007
45	SERGIO FRANCISCO RECINOS RIVERA	DIRECTOR TITULAR EN PRESENTACION DE LA JUNTA MONETARIA BANCO DE GUATEMALA	19/04/2007	31/12/2007
46	MARCO ANTONIO MARROQUIN GOMEZ	SUBDIRECTOR DE PROGRAMA	01/09/2007	31/12/2007

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
47	JOSE EDMUNDO RODRIGUEZ	ASESOR PRINCIPAL PROYECTO BANCO MUNIDIAL	01/02/2007	31/12/2007
48	DONATO SANTIAGO MONZON VILLATORO	COORDINADOR DEL PROGRAMA FSM	02/01/2007	01/06/2007
49	NORMAN OCTAVIO MENDOZA DOMINGUEZ	COORDINADOR DEL PROGRAMA FSM	01/01/2007	31/07/2007
50	SEBASTIAN SOR COTZAJAY	SUPERVISOR DE CARTERA	01/01/2007	31/12/2007